

Página: 1 de 1

Código: DE-FR-0033

Fecha: 13-08-2021

Versión: 3

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



POLICIA NACIONAL

FECHA

CERTIFICADO No.

12 de Enero del 2022

7

INDICADOR DE EFECTIVIDAD	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	UNIDAD DE ADQUISICIÓN DEL GASTO	RES. PROYECTADO COMPLETO	CODIGO LINEAS	NUMERO PRESUPUESTAL	DESGRAGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACION R+D	FONDOS ESPECIALES R+D	OTRO RECURSO	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
ESJIM	ESJIM-ASJUR	ESJIM	1	88141501	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURIDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA"	30.000.000,00		1		30.000.000,00
TOTAL										1		30.000.000,00

Relación de Documentos que soportan este certificación y modificaciones

Comunicación Oficial No. GS-2022-000123-ESJIM

No. SISCO

ESJIM-2022-155-PROYECTO 140833



SI GERMAN DARIO GAITAN MONIQUIRA

Responsable Dirección de Planeación Estratégico y de Recursos ESJIM

RECIBE

Grado, Nombres y Apellidos

Cargo

Unidad

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN

30.000.000,00



MY ELAINE GÓMEZ CASTRO

Jefe Planeación ESJIM

GS-2022-000155-ESJIM



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"
AREA ADMINISTRATIVA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2022- 000123 / SUDIE – ADMIS – 17.5

Sibaté, 12 de enero de 2022

Mayor
ELAINE GOMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Planeación
Kilómetro 20 vía Sibaté
Escuela

Asunto: solicitud certificación plan de compras.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Mayor, ordene a quién corresponda la realización y posterior entrega de la certificación del plan de compras, para la necesidad denominada: CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA".

Atentamente,


Capitán **FABIO ANDRÉS VALLEJO RUIZ**
Jefe Área Administrativa (E)

Elaborado por: APA12 Sandra Milena Torres Castañeda
Revisado por: CT. Fabio Andrés Vallejo Ruiz
Fecha de elaboración: 12/01/2022
Ubicación: AFINA2022/WORD

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfonos 5159600 Ext. 30206
esjim.admis@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA
Página 1 de 1

1DS-OF-0001
VER: 4

Aprobación: 30-08-2021



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"
ÁREA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

Nro. GS-2022-

/ SUDIE – AFINA – 17.3

Sibaté, 13 de enero del 2022

Subintendente
ELMER SANCHEZ CASTELLANOS
Jefe de Asuntos Jurídicos
Kilómetro 20 vía a Sibaté
Sibaté

Asunto: solicitud estudio previo

Considerando que se tiene previsto en la programación contractual, "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA", de manera atenta me permito solicitar al señor Subintendente, la realización y posterior entrega de los estudios previos, para atender citada necesidad, los cuales deben ser entregados con plazo **18 de enero del 2022**, reuniendo los requisitos señalados en la Resolución 03049 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación para la Policía Nacional", la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. Es de anotar que el plazo es improrrogable y al momento de la entrega debe estar revisado por la oficina de contratos, con los respectivos visados y firmas.

Atentamente,

Capitán **ORMEDIS DE JESÚS ORTEGA ORTEGA**
Jefe Administrativo y Financiero (E)

Elaborado por: APA12 Sandra Milena Torres Castaño
Revisado por: CT. Ormedis de Jesús Ortega Ortega
Fecha de elaboración: 09/12/2021
Ubicación: C:\Documentos\solicitudes PAA 2021

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfono: 5159600 extensión 30207
esjim.admis@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Sibaté, 17 de enero de 2022

Coronel
DORIS EDITH MANOSALVA PINTO
Directora Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo
"Gonzalo Jiménez de Quesada"
Kilómetro 20 vía Sibaté
Sibaté.

Carta ofrecimiento servicios.

De la manera más atenta y respetuosa me permito presentar ante la señora Directora de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo, mi oferta de prestación de servicio profesional, consistente en asumir como Profesional por Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión en la asesoría jurídica de la dependencia de Asuntos Jurídicos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

El valor de mi oferta sería un total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$29.180.000,00) con un plazo de diez (10) meses.

Atentamente,

FIRMA:



NOMBRE Y APELLIDO: EDWIN GUZMAN COLORADO
DIRECCIÓN: CALLE 17 S # 39-70 Bogotá D.C
CC: 4.377.437 expedida en Armenia Q.
TELÉFONO: _----- Cel. 3133166695
CORREO: edwinguzco@hotmail.com



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GUZMAN	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) COLORADO	NOMBRES EDWIN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 4377437	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☒ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO 001369465	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 19 MES 07 AÑO 1978	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 17 39 70 308 LA GUACA	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO
DEPTO QUINDIO	MUNICIPIO	
MUNICIPIO ARMENIA	TELÉFONO	EMAIL edwinguzco@hotmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1995

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO SANCIONATORIO	09	2021	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	05	2018	216832
PREGRADO	10	X		DERECHO	02	2012	216832

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO AGUA DE DIOS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2860911			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	01	Año	2021	Día	11	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 7 12 B 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CASUR			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2860911			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	13	Mes	01	Año	2020	Día	12	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA NEGOCIOS JUDICIALES					DIRECCIÓN CARRERA 7 N 12 B 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTA			MUNICIPIO BOGOTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2860911			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	01	Año	2019	Día	13	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA NEGOCIOS JUDICIALES					DIRECCIÓN CARRERA 7 N 12 B 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTA			MUNICIPIO BOGOTA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2018	Día	14	Mes	04	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 7 N 12 B 58						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ			MUNICIPIO BOGOTÁ				CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO				
			Día:	24	Mes:	08	Año:	2017	Día:	19	Mes:
ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO				DIRECCIÓN				

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	9
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	10

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 195 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA

1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EDWIN GUZMAN COLORADO

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 4.377.437 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ D.C.

Dirección CALLE 17 S # 39-70 Teléfonos 3133156685

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES (APELLIDOS)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARIENTE DE
BERNARDO GUZMAN	7.516.264	PADRE
GLADYS COLORADO	24.481.318	MADRE
KEVIN DAVID GUZMAN LUNA	1.021.633.936	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☒ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	36.680.000
TOTAL	\$ 36.680.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
COLPATRIA	AHORROS	112008460	CENTRO	\$ 1.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	APARTAMENTO	\$ 118.000.000
CAMIONETA		\$ 40.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las economías y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO CAJA SOCIAL	CREDITO HIPOTECARIO	\$ 79.000.000
BANCO POPULAR	CREDITO DE LIBRE INVERSION	\$ 6.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

e) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

f) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

g) En la actualidad: SI ☒ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
LILIANA LUNA LOPEZ	C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3	52.096.958

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

17/01/2022

CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 112008460 , con fecha de apertura 11 de Enero de 2019 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): EDWIN GUZMAN COLORADO
Identificado(a) con tipo de documento C No. 4.377.437

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 6 días del mes de Enero de 2022 .

Cordialmente,



Nury Luis Montaña
Gerencia Relación con Clientes



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - **Calí:** 4891616 - **Medellín:** 6041616 - **Barranquilla:** 3851616 - **Ibagué:** 2771616 - **Pereira:** 3401616 - **Cartagena:** 6931616
Neiva: 8631616 - **Bucaramanga:** 6971616 - **Cúcuta:** 5955195 - **Santa Marta:** 4365966 - **Villavicencio:** 6836126 - **Valledupar:** 5898480
Popayán: 8353735 - **Resto del país:** 018000 522222

® Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.



scotiabankcolpatria.com

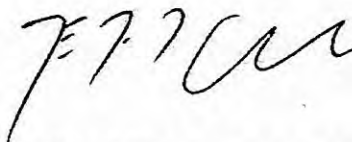
DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 1 ☒ 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 14748530699	
				 (415)7707212489984(8020) 000001474853069 9	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 4 3 7 7 4 3 7		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 4 3 7 7 4 3 7	
27. Fecha expedición 1 9 9 6, 0 8, 2 8		28. País COLOMBIA		29. Departamento Quindío	
30. Ciudad/Municipio Armenia		31. Primer apellido GUZMAN		32. Segundo apellido COLORADO	
33. Primer nombre EDWIN		34. Otros nombres		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		41. Dirección principal CL 51 SUR 24 D 40 BL 1 AP 202	
42. Correo electrónico edwinguzco@hotmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 3 3 1 6 6 6 9 5	
45. Teléfono 2		46. Código		47. Fecha inicio actividad	
48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código	
51. Código		52. Número establecimientos		53. Código	
54. Código		55. Forma		56. Tipo	
57. Modo		58. CPC		59. Anexos	
60. No. de Folios		61. Fecha		62. Nombre	
63. Cargo		64. Fecha		65. Nombre	
66. Cargo		67. Fecha		68. Nombre	
69. Cargo		70. Fecha		71. Nombre	
72. Cargo		73. Fecha		74. Nombre	
75. Cargo		76. Fecha		77. Nombre	
78. Cargo		79. Fecha		80. Nombre	
81. Cargo		82. Fecha		83. Nombre	
84. Cargo		85. Fecha		86. Nombre	
87. Cargo		88. Fecha		89. Nombre	
90. Cargo		91. Fecha		92. Nombre	
93. Cargo		94. Fecha		95. Nombre	
96. Cargo		97. Fecha		98. Nombre	
99. Cargo		100. Fecha		101. Nombre	

EL CENTRO INTEGRAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CITSE

HACE CONSTAR

Que el señor IT (r) **GUZMAN COLORADO EDWIN** , quien se identifica con CC. No. **4377437**, devenga asignación mensual de retiro por cuenta de esta Entidad, por un valor integral de **\$2,688,361.00**, del cual se descuenta 4% para servicios médicos prestados por **SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**.

Se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá a los seis (06) días del mes de enero 2022.



ELIAS MORALES MORALES
COORDINADOR CENTRO INTEGRAL DE TRAMITES Y SERVICIOS





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDWIN GUZMAN COLORADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **4.377.437**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Enero del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE QUINDIA

IDENTIFICACION 4.377.437
GUZMAN COLORADO

EDWIN



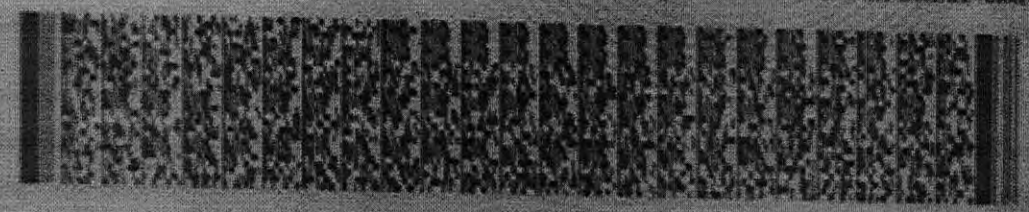
FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1978
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA B+ G S RH M SEXO

28-AGO-1996 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

W0CEDEFECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANABRIA TORRES



A-0500100-00058202 M-0004377437-20060824 00025-2640A 1 6040003421

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CASUR

CC4377437

Documento de Identificación

GUZMAN COLOPADO

Apellidos

EDWIN

Nombres

PERMANENTE

Fecha de Vencimiento

INTENDENTE (R)

Grado del Titular

19-JUL-1972

Fecha de nacimiento

001353442

Identificación

B +

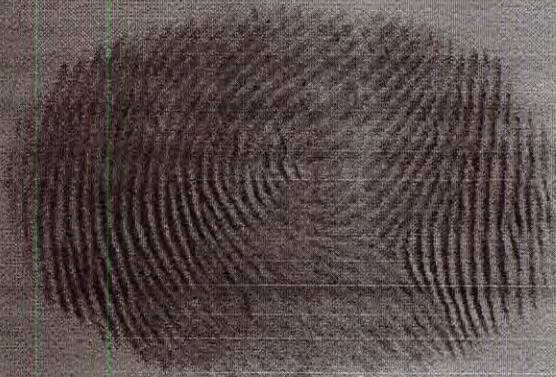
DSR

M

DSR

VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

INDICE DERECHO



LEY 1861 DE 2017

(agosto 04)

“Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización”.

(...)

Artículo 41. *Cédula Militar*. Para los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales en servicio activo, situación de retiro o de reserva la cédula militar reemplaza la tarjeta de reservista para todos los actos en que esta sea requerida.

Parágrafo 1°. Para los Oficiales, Suboficiales, **Nivel Ejecutivo**, Agente y Patrullero de la Policía Nacional en servicio activo, situación de retiro o de reserva la cédula de identidad policial reemplaza la tarjeta de reservista.

335636

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

216832	04/06/2012	18/05/2012
Número	Fecha de Expedición	Fecha de Caducidad

EDUIN
GUZMAN COLODRAGO

531437

CUNDINAMARCA
Cotaque, Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALFONSO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura




ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

La Fundación Universitaria Agraria de Colombia

- Agraria -

Resolución Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986

En nombre de la República de Colombia
y mediante autorización del Ministerio de Educación Nacional

Queriendo en cuenta que

Edwin Guzmán Colorado

cédula de ciudadanía No. 4.577.457 de *Manizales*

Cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución
y las disposiciones legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma en
Bogotá, D.C., el 18 de Mayo del año 2012

Secretaría General Agraria

Registro del título No. 004412, Libro 21, Folio 42
Bogotá, D.C., 18 de Mayo del año 2012

El Rector

El Rector Académico

El Director

El Secretario General



Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Edwin Guzmán Colocado

C.C. 4.377.437 expedida en Armenia

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Derecho Sancionatorio

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 24 días del mes de Septiembre de 2021.

Rector

Interpretador Académico

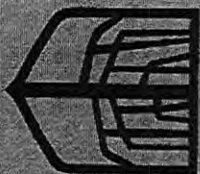
Gerente Académico

Acta de Postgrado N° Pg. - 12732 - UMG
Registro N° Rg. - 12752

Jefe División de Admisiones,
Registro y Control Académico

0024764

Registro Oficial
Asustado al folio 875 Libro 10
Bogotá, D.C., Septiembre de Colombia
Día 27 Año octavo mil 2021



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Eduin Guzmán Calvarada
C.E. 4.377.437 de Armenia.

CURSO Y APROBO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLÍ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN

Deereha Administrativa

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTITA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE *Bogotá, D.C*

EL DÍA *03* DEL MES DE *Junio* DEL AÑO DE *2016*

DECANO

RECTOR

L. F. Ospina
SECRETARIO GENERAL



LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y CENTRO DE EXCELENCIA INTERNACIONAL SERGIO ARBOLEDA

CERTIFICAN

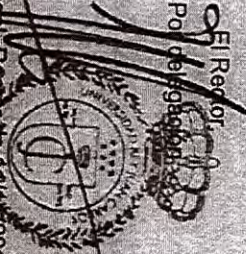
Que D./Dña. **EDWIN GUZMAN COLORADO**, con pasaporte AQ210505, ha participado en el curso de
"DERECHO COMPARADO ADMINISTRATIVO", realizado del 16 de noviembre de 2015 al 20 de noviembre de 2015, con
una duración de 20 horas.

Móstoles, a 20 de Noviembre de 2015

Centro de Excelencia Internacional

Sergio Arboleda,


Antonio Jiménez Castro
Secretario General


El Rector,
Pol. de Legación,
(B-D-F.) Resol. Registro de 17 de 12/2013
Jorge Urosa Gómez
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

Director del Centro Integral de Formación Permanente


El Director Técnico,
Angela María Arboleda
CENTRO DE EXCELENCIA INTERNACIONAL
SERGIO ARBOLEDA

Certifican que

EDWIN GUZMAN COLORADO

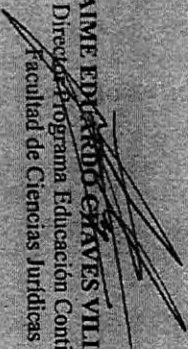
C.C. N° 4.377.437

Cursó el Diplomado en

DERECHO LABORAL

Dictado del 17 de abril al 10 de julio de 2013, con una intensidad de 115 horas.

En constancia se expide el presente diploma.


JAIME EDUARDO CHAVES VILLADA
Director Programa Educación Continua
Facultad de Ciencias Jurídicas

Bogotá, 10 de julio de 2013


ADRIANA ESPINOSA ARDILA
Directora Ejecutiva
ACRIP Bogotá y Cundinamarca



P O L I T E C N I C O D E
SURAMERICA
E D U C A C I Ó N C E R T I F I C A D A

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT. 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

EDWIN GUZMAN COLORADO

Con Documento de Identidad No 4377437

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

DIRECCIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLIN - JULIO - 27 DE 2021

Registrado en el Libro de Actas No 0020210727

CÓDIGO DE SEGURIDAD 210727S

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra





Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



La justicia
es de todos

Minjusticia

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

Edwin Guzman

Participó y completó con éxito el curso virtual

Acto administrativo: prevención, conciliación y estrategias de defensa (12 horas)

13 octubre 2021

Luis Jaime Salgar Vegalara
Director de Políticas y Estrategias
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

Edwin Guzman

Participó y completó con éxito el curso virtual

Estrategia probatoria y técnicas de argumentación (12 horas)

19 octubre 2021

Luis Jaime Salgar Vegalara

Director de Políticas y Estrategias

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado



COMUNIDAD
JURÍDICA
del conocimiento



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



La justicia
es de todos

Ministerio
de Justicia

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

Edwin Guzman

Participó y completó con éxito el curso virtual

Estrategias de defensa en responsabilidad extracontractual (12 horas)

20 octubre 2021

Luis Jaime Salgar Vegalara

Director de Políticas y Estrategias

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

Edwin Guzman

Participó y completó con éxito el curso virtual

Procesal contencioso administrativo: hitos procesales y técnicas de defensa (12 horas)

26 octubre 2021



Luis Jaime Salgar Vegalara

Director de Políticas y Estrategias

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

Edwin Guzman

Participó y completó con éxito el curso virtual

Gerencia Eficiente de Comités de Conciliación (12 horas)

21 octubre 2021



Luis Jalme Salgar Vegalara

Director de Políticas y Estrategias

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado



REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

EDWIN GUZMAN COLORADO

Con Cédula de Ciudadanía No. 4.377.437

Quiéso y aprobó la acción de Formación

TALENTO HUMANO Y LEGISLACION LABORAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autorizado para la Formación

(Firma Electrónica)

JORGE ALBERTO BETANCOURT RODRIGUEZ

Gerente General
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Bogotá, D.C.

8371201 - 29/03/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://extrinsecos.sena.edu.co>, bajo el número 909001390750-4377437



UNITED STATES

DEPARTMENT OF JUSTICE

International Criminal Investigative Training
Assistance Program (ICITAP)

Certifica que:

Edwin Guzmán Colorado

Cumplió satisfactoriamente con el Seminario Taller "Policía Testigo", realizado en la ciudad de Bogotá, del 11 al 15 de diciembre de 2006, con una intensidad de 40 horas.

Gary T. Sheridan

Director ICITAP – Colombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO
JIMENEZ DE QUESADA
ASUNTOS JURIDICOS ESJIM



DIREC-ASJUR - 29.25

Sibaté, 15 de enero de 2022

Comisario
LUIS EDUARDO VERGARA TORO
Jefe Grupo Talento Humano
KM 20 VIA SIBATE
Sibaté

Asunto: revisión planta de personal profesional requerido.

Con el objetivo de realizar la contratación de la "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", de manera atenta y respetuosa solicito a mi Comisario sea revisada la planta de personal y se informe si se cuenta con el siguiente perfil.

Profesional en derecho con posgrado en derecho administrativo o derecho público, títulos otorgados por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, que este en la capacidad de ofrecer los servicios profesionales en asesoría jurídica, con experiencia en tramite de derechos de petición, acciones constitucionales, procesos administrativos por perdida o daño de los bienes del estado, procesos prestacionales por lesión o muerte, revisión y/o proyección de actos administrativos; y actuaciones administrativas y sancionatorias en materia de contratación estatal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Hector Fabian Murcia Cely
Grado: Subintendente
Cargo: Sustanciador (A)
Cédula: 1032425167
Dependencia: Asuntos Juridicos Esjim
Unidad: Esc De Suboficiales Y Nivel Ejec. Gonzalo Jimenez De Quesada
Correo: hector.murcia2344@correo.policia.gov.co
15/01/2022 3:43:46 p. m.

Anexo: no

KM 20 VIA SIBATE

220548459



Teléfono: 5159600 EXT 30208
esjim.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fiel copia del original elmer.sanchezc



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO
JIMENEZ DE QUESADA
COMUNICACIONES ESTRATEGICAS ESJIM



DIREC-COEST - 3.1

Sibaté, 17 de enero de 2022

Subintendente
 HECTOR FABIAN MURCIA CELY
 Sustanciador (A)
 KM 20 VIA SIBATE
 Sibaté

Asunto: respuesta solicitud certificación perfil para contratación

Respetuosamente me permito informar al señor subintendente, que una vez revisados los conocimientos básicos e ideales de acuerdo al perfil solicitado, del personal policial adscrito a este centro docente, no se cuenta con el personal capacitado e idóneo que aplique al perfil requerido a contratar, así:

PROFESIÓN	PERFIL
PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO O DERECHO PÚBLICO, TÍTULOS OTORGADOS POR UNA ENTIDAD EDUCATIVA DEBIDAMENTE RECONOCIDA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	PROFESIONAL QUE ESTE EN LA CAPACIDAD DE OFRECER LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA, CON EXPERIENCIA EN TRÁMITE DE DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES CONSTITUCIONALES, PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR PERDIDA O DAÑO DE LOS BIENES DEL ESTADO, PROCESOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE, REVISIÓN Y/O PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONATORIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Luis Eduardo Vergara Toro
 Grado: Comisario
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
 Cédula: 6501680
 Dependencia: Comunicaciones Estrategicas Esjim
 Unidad: Esc De Suboficiales Y Nivel Ejec. Gonzalo Jimenez De Quesada
 Correo: eduardo.vergara1680@correo.policia.gov.co
 17/01/2022 2:33:40 p. m.

Anexo: no

KM 20 VIA SIBATE
 Teléfono: 5159600 EXT 30205
 esjim.coest@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Información

BATALLON DE APOYO Y SOPORTE
PARA EL COMBATE No 22

Precio estimado total: 9.821.250 COP

Numero del proceso CD040-BASPC22-2021

Título: ASESORAR JURIDICAMENTE AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS
PARA EL COMBATE No 22

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ASESORAR JURIDICAMENTE AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS
PARA EL COMBATE No 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" EN EL AREA DE
CONTRATACION ESTATAL

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de
contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 3 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 15 días de tiempo transcurrido

Dirección de ejecución del contrato KILOMETRO 1 VIA EL RETORNO COLOMBIA

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal

Lista adicional de códigos UNSPSC

¿Lotes? ☐ Si ☒ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☒ Si ☐ No

PAA

Misión y visión: El Batallón de Apoyo y Soporte para el Combate No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA", realiza el Esfuerzo de apoyo contribuyendo en la protección de los activos estratégicos y económicos de la Nación focalizado en las amenazas persistentes y emergentes (estructuras del Sistema de Amenaza Persistente "SAP", los Grupos Armados Organizados "GAO" Clan del Golfo, Puntilleros del Bloque Meta, los Grupos Delictivos Organizados "GDO", las disidencias de FARC y los fenómenos de criminalidad); los procesos de paz y/o sometimiento a la justicia; el desarrollo social y económico en el Municipio de San José del Guaviare, desarrollando la operación de Seguridad y Defensa de la Fuerza, "REPUBLICA", con el propósito de proporcionar las condiciones de seguridad a las instalaciones del Cantón Militar de Sur Oriente y unidades acantonadas y transeúntes en la BR22 brindando los medios necesarios para el mando y control de todas las unidades orgánicas de la Vigésimo Segunda Brigada de Selva del Ejército Nacional, al igual que proveer los servicios logísticos y administrativos, garantizando la cadena de suministro requeridos a la Unidad Operativa Menor, mediante la ejecución de procesos contractuales transparentes y eficientes, realizando la centralización de bienes y servicios para contribuir al éxito de la Institución, a partir del 01 de Enero del 2020 hasta la elaboración de un nuevo plan, todo lo anterior desarrollándose en el departamento del Guaviare, municipio de San José.

Valor total estimado de
adquisiciones: 36.011.250 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80111600	ASESORA JURIDICA CONTRATACION	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	36.011.250,00 COP	BASPC 22

Identificación

Dar publicidad al proceso: Si

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato 22/10/2021 6:00:00 PM

Fecha de inicio de ejecución del
contrato 22/10/2021 6:30:00 PM

Plazo de ejecución del contrato 15 días de tiempo transcurrido

Fecha de publicación del proceso 22/10/2021 5:45:31 PM

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? Si

Garantías por lotes, grupos o
etapas? No

Cumplimiento Si

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 22/10/2021 6:00:00 PM

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 22/06/2022 11:59:00 PM

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 22/10/2021 6:00:00 PM

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 22/06/2022 11:59:00 PM

Responsabilidad civil extra contractual No

Documentación

Nombre del documento

ESTUDIOS PREVIOS.pdf

EVALUACION.pdf

Desempejar

Desempejar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
WENDY YURANI CORREDOR GOMEZ	9.821.250,00 COP	UniquoVot	CONVOCATORIA

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Si ☒ No

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Presupuesto General de la Nación - PGN	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	9.821.250
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autonomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Valor total	9.821.250

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Si ☐ No

Código unidad/subunidad ejecutora 15-01-03-083

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
821	CDP	Con Compromiso	36.011.250 COP	9.821.250 COP	15-01-03-083

Saldo de CDP 36.011.250 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 9.821.250 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 22/10/2021 5:07 PM

Cuestionario

1 Cuestionario - Recuerde que la lista de precios debe tener máximo 100 artículos.

1.1 Lista de precios de la oferta Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	ASESORAR JURIDICAMENTE AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMARTE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA EN EL AREA DE CONTRATACION ESTATAL	1,00	UN	9.821.250,00		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 0,00

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
------	------------	--------	-------



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 031 BASPC 2021**

El suscrito Teniente Coronel. **IVAN LEONARDO GIRALDO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.055.485 de Bogotá **ORDENADOR DEL GASTO**, y en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de delegación 1897 del 29 Junio 2021, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"** identificado con Nit. 900364348-4 por una parte, y por la otra **WENDY YURANI CORREDOR GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.358 expedida en Sogamoso, con tarjeta profesional 358056 del Consejo Superior de la Judicatura con numero de celular 310 5278492 de profesión abogada y con Registro Único Tributario No 1057595358 - 2, correo electrónico wengomez@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución. N° 044 del 21 de octubre de 2021, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	ASESORAR JURIDICAMENTE AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" EN EL AREA DE CONTRATACION ESTATAL
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Elaborar acto administrativo y notificaciones donde se nombra al Gerente de Proyecto, Comités estructuradores / evaluadores y supervisor de los procesos contractuales, de manera concordante con el planeamiento contractual, teniendo en cuenta lo definido por el Director del Oficial de Planes, los Gerentes de Proyecto, Comités Técnicos, y Supervisor de las Unidades apoyadas administrativamente. 2. Proyectar los estudios previos, invitación publica, pre pliegos (incluye anexos) y pliegos en los diferentes procesos de contratación. 3. Estructurar y asesorar la modalidad de selección del contratista incluyendo los fundamentos que soportan su selección, así mismo justificar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. 4. Estructurar y asesorar en la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 5. Elaborar y estructurar el proyecto de pliego de condiciones, solicitud de oferta y/o invitación a participar, verificar que quede debidamente firmado. 6. Proyectar actos administrativos (resoluciones), minutas (contratos, convenios), modificatorios, adiciones y demás. 7. Proyectar resoluciones de Justificación de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen sobre el particular. 8. Proyectar ponencias (estudios previos, prepliegos de condiciones pliego definitivos, solicitud de oferta e invitación pública ante el Comité de Adquisiciones para



	dar a conocer la modalidad de selección del contratista y requisitos establecidos para la ejecución del contrato y proyectar las correspondientes actas. 9. Realizar la publicación de los procesos en sus diferentes modalidades, en la plataforma transaccional SECOP II. 10. Proyectar respuesta oportuna de las observaciones efectuadas en los diferentes procesos de contratación, con el fin de que sean respondidas mediante formularios de preguntas y respuestas, reflejadas (si aplican). 11. Realizar los informes de evaluación jurídica correspondientes a la designación por comités mediante Resolución de nombramiento en las diferentes modalidades de los procesos de selección. 12. Emitir respuesta oportuna de las observaciones a los informes de evaluación o requerimientos allegados en el término de traslado. 13. Consolidar evaluaciones y respuestas otorgadas por la entidad a las observaciones recibidas, con el fin de presentar la recomendación pertinente, respecto a la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso contractual, ante el comité de adquisiciones. 14. Resolver y proyectar respuestas a correspondencia, requerimientos y demás documentos solicitados en desarrollo de las diferentes actividades, documentos, pre pliegos (incluye anexos) pliegos en los diferentes procesos de contratación (Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, selección de mínima cuantía y contratación directa). 15. Coadyuvar en las audiencias de adjudicación y/o declaratoria desierta, en las audiencias de apertura de sobre económico en los procesos de selección abreviada por subasta inversa presencial cuando esta se establezca, concurso de méritos y proyectar las correspondientes actas. 16. Proyección de las minutas de contrato, objeto de terminación de procesos contractuales, de acuerdo a la necesidad, para lo cual deberá dar aplicación estricta a lo consignado en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada. 17. Velar por el estricto cumplimiento en los plazos para las publicaciones a realizar el Portal Unico para la Contratación Pública SECOP II, entregando oportunamente los documentos al responsable del proceso. 18. Revisar, aprobar la póliza y elaborar acta de aprobación la misma 19. Proyectar los avisos de suspensión, resoluciones de reiniciación, revocatoria, declaratoria desierta y demás según sea el caso. 20. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: disciplinarios, administrativos y demás que se deriven de los procesos de contratación. 21. Gestionar dentro de los términos legales los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás áreas.
--	--

2021

FORTEALEZAMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co



22. Apoyar jurídicamente en el seguimiento de la ejecución de contratos, respecto a modificaciones, adiciones y/o prorrogas, incluyendo perfeccionamiento y publicación en la plataforma transaccional SECOP II de cada procedimiento según sea asignado por el Jefe de Contratación.
23. Elaborar informes especiales sobre los asuntos que le sean encomendados conforme a los conocimientos jurídicos relacionados a contratación estatal.
24. Realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la Ley de Archivo en los procesos contractuales y administrativos a su cargo.
25. Revisar y apoyar las liquidaciones de los Contratos.
26. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos por el BASPC 22
27. De conformidad con el decreto 2609 del 2012 artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.
2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II.
3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N. - BASPC 22, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.
5. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Capacitarse en programas y áreas relacionadas con su labor.

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co



6. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con BASPC 22.
9. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual, deberá informar al competente contractual.
10. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del BASPC 22 y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
13. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
14. De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
16. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC 22 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC 22 ni de tomar

2021

FORTEALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

CLAUSULA TERCERA. VALOR
TOTAL, FORMA Y CONDICIONES
DE PAGO

decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BASPC 22, cancelará en tres (03) pagos el valor total del presente contrato, la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$9.821.250,00) así:

No.	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	Pago 01	\$ 3.273.750,00
2	Pago 02	\$ 3.273.750,00
3	Pago 03	\$ 3.273.750,00
TOTAL		\$ 9.821.250,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS 35822028380 de Bancolombia, que el contratista acredite como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al BASPC 22, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con Presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en FÍSICO los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co



	5. Pertenecer a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA: ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público, o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Por tener derecho a pensión de vejez. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA: ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BASPC 22 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.
CLAUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A 020202008002 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES" vigencia fiscal del año 2021, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 821 del 29 de enero del 2021 y a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la

2021

FORTEALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

	suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA .
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución del contrato será en las Instalaciones BASPC 22 – SAN JOSE DEL GUAVIARE
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2021.
CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 22 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BASPC 22. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA

2021

PORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

		deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula; BASPC 22 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
CLAUSULA INDEMNIDAD	OCTAVA.	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA DERECHOS DE AUTOR		Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, esta será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor.
CLAUSULA SUPERVISOR:	DECIMA.	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del JEFE DE PRESUPUESTO, y/o quien haga sus veces en el cargo, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 044 de fecha 21 de octubre del 2021. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.

En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.

La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.

5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

	la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22 , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 22 y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA , salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co -



a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BASPC 22**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22** adeude al **CONTRATISTA**.

2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22**, podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22**, podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22**. No obstante, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22**, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co



	Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complementa) Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 22, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –BASPC 22, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

	todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 22, pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

	ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC 22.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) La Autorización del Comando de Ejercito. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 T.C BENEDICTO TRIANA

	DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será en SAN JOSE DEL GUAVIARE y las partes recibirán correspondencia en el BASPC 22 de la ubicado en la ciudad de SAN JOSE DEL GUAVIARE.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RIESGO LABORAL	De conformidad con la ley 1562 del 2012 se establece como tipo de riesgo I para el presente contrato
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SUJECCION A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y el cumplimiento del contrato. La observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los 22 días del mes de octubre del 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 22

Teniente Coronel. IVAN LEONARDO GIRALDO SALAZAR
Ordenador del Gasto BASPC 22

Wendy Yurani Corredor Gómez
CC.No. 1.057.595.358

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 vía al Retorno- San José del Guaviare. - Guaviare.
contratacionbaspc22@gmail.com - www.ejercito.mil.co -

Información

BATAILLON ASPI D Nº 17 LIMA

CLARA NARVÁEZ ARTEAGA

Precio estimado total: 10.759.582 COP

Número del proceso MC-057-BASPC17-2020

Título: GRUPO 1: CONTRATAR ASESOR JURIDICO DISCIPLINARIO BR17, GRUPO 2: CONTRATAR ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL PARA EL BATAILLON DE ASPI Nº 17

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: GRUPO 1 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURIDICA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA BRIGADA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1862 DE 2017., GRUPO 2 "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EL FIN DE ASESORAR JURIDICAMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRECONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTRAN POR EL BASPC 17

Tipo de proceso Minima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 2 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2020 12:00:00 PM

Dirección de ejecución del contrato KILÓMETRO 1 VIAL MAR DÉCIMO SÉPTIMA BRIGADA-INSTALACIONES BASPC17 Carepa Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC 80121704 - Servicios legales sobre contratos

Lista adicional de códigos UNSPSC 80111607 - Necesidades de dotación de personal juridico temporal

Lotes? ☒ Si ☐ No

1	Lote.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURIDICA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA BRIGADA	Valor estimado	5089582.000000
---	---	----------------	----------------

2	Lote.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICO CONTRACTUAL	Valor estimado	5670000.000000
---	---	----------------	----------------

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☒ Si ☐ No

PAA

Misión y visión: MISIÓN El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga" con sus unidades orgánicas y en cumplimiento al mandato constitucional contenido en los artículos 2, 93, 214 y 217 de la Constitución Política de 1991; provee apoyo logístico y administrativo a las unidades orgánicas de la Décima Séptima Brigada y demás Unidades orgánicas de la Décimo Séptima Brigada y demás unidades centralizadas en la guarnición, de igual forma ejecuta las partidas asignadas por Comando Ejército a fin de facilitar el cumplimiento de la Misión de las Unidades tácticas y seguridad del Cantón Miliar.

Límite de contratación Minima Cuantía: 74.613.255 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80121704 80111607	GRUPO 1 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURIDICA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA BRIGADA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1862 DE 2017., GRUPO 2 "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EL FIN DE ASESORAR JURIDICAMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRECONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTRAN POR EL BASPC 17	Minima cuantía	Recursos propios	10.759.582,00 COP	UNIDAD DE CONTRATACION

Identificación

Dar publicidad al proceso Si

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo de validez de las ofertas: 2 (Meses)

Publicación de la invitación 28/10/2020 5:00:00 PM

Publicación de estudios previos 28/10/2020 5:00:00 PM

Presentación de Ofertas 30/10/2020 5:00:00 PM

Apertura de sobres 30/10/2020 5:30:00 PM

Informe de presentación de ofertas 30/10/2020 6:00:00 PM

Publicación del informe de evaluación 31/11/2020 7:00:00 AM

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	4/11/2020 7:00:00 AM
Aceptación de ofertas	4/11/2020 5:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6/11/2020 12:00:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	6/11/2020 3:00:00 PM
Fecha de publicación	28/10/2020 2:58:29 PM

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No
 ¿Solicitud de garantías? No

Documentación

Nombre del documento

1. DEFINITIVO ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO MC-057-BASPC17-2020.docx
 2. ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION ELECTRÓNICA MC-057-BASPC17-2020.docx
- GRUPO 1 FORMATOS ANEXOS PROCESO MC-013-BASPC17-2020.docx
 GRUPO 2 ASJ CONTRAT FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx
 GRUPO1 ASJ BR FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx
 GRUPO 2 FORMATOS ANEXOS PROCESO MC-013-BASPC17-2020.docx

Información de la selección

Informe proceso de selección	Fecha informe final de selección	Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.879204	4/11/2020 4:20 PM	10.689.582 COP	Activo
Informe de evaluación	3/11/2020 9:18 PM		
Informe de evaluación	4/11/2020 4:12 PM		
Informe de selección	4/11/2020 4:20 PM		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documento
cesar augusto cortes gomez	5.600.000 COP	
MARIA FERNANDA SUSUNAGA LUNA	5.089.582 COP	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☒ Si ☐ No

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	10.759.582
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Valor total	10.759.582

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Si ☐ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVE Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
9020	CDP	Generado	10.759.582 COP	10.759.582 COP	15-01-03-060
Saldo de CDP			10.759.582 COP		
Saldo de vigencias futuras			0 COP		
Saldo total a comprometer			10.759.582 COP		
Última consulta a SIIF			Exito		
Fecha de consulta SIIF			28/10/2020 9:46 AM		

Cuestionario

1 Envelope 1 - Administrative and technical

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1.1.1.1

EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA SEGUN FORMATO No. 1

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA SEGUN FORMATO No. 1)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA SEGUN FORMATO No. 1".

El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (según aplique) a) con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. B). Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato "En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio". C). Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. D). Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y algunas de sus actividades comerciales.

This question requires an evidence (El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (según aplique) a) con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. B). Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato "En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio". C). Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. D). Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y algunas de sus actividades comerciales.)

1.1.1.2

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "El proponente debe anexar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil (según aplique) a) con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. B). Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato "En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio". C). Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. D). Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y algunas de sus actividades comerciales."

1.1.1.3

EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FIRMADO SEGUN FORMATO No. 2

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FIRMADO SEGUN FORMATO No. 2)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FIRMADO SEGUN FORMATO No. 2".

1.1.1.4

EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO DE TRANSPARENCIA FIRMADO SEGUN FORMATO No. 3

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO DE TRANSPARENCIA FIRMADO SEGUN FORMATO No. 3)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO DE TRANSPARENCIA FIRMADO SEGUN FORMATO No. 3".

1.1.1.5

EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FIRMADO SEGUN FORMATO No. 4

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FIRMADO SEGUN FORMATO No. 4)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FIRMADO SEGUN FORMATO No. 4".

1.1.1.6

EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR PACTO DE INTEGRIDAD FIRMADO SEGUN FORMATO No. 5

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR PACTO DE INTEGRIDAD FIRMADO SEGUN FORMATO No. 5)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR PACTO DE INTEGRIDAD FIRMADO SEGUN FORMATO No. 5".

1.1.1.7

EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FIRMADO SEGUN FORMATO No. 6

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FIRMADO SEGUN FORMATO No. 6)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FIRMADO SEGUN FORMATO No. 6".

1.1.1.8

EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO".

EL PROPONENTE DEBE DE APORTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior B). Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior C). Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior D). Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE APORTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior B). Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior C). Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior D). Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA)

1.1.1.9

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE DE APORTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior B). Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior C). Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior D). Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA".

EL PROPONENTE DEBE DE APORTAR CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por Contraloría General de la Nación, del establecimiento y representante legal dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE APORTAR CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por Contraloría General de la Nación, del establecimiento y representante legal dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.)

1.1.1.10

	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El PROPONENTE DEBE DE APORTAR CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL expedido por Contaduría General de la Nación, del establecimiento y representante legal dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta".	
1.1.1.11	El PROPONENTE DEBE DE ANEXAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta)
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El PROPONENTE DEBE DE ANEXAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta".	
1.1.1.12	El proponente adjuntará el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que no registra antecedentes judiciales.	This question requires an evidence (El proponente adjuntará el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que no registra antecedentes judiciales)
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El proponente adjuntará el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que no registra antecedentes judiciales".	
1.1.1.13	EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR COPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)	This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR COPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA))
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El PROPONENTE DEBE DE ANEXAR COPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)".	
1.1.1.14	SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (L.FY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).	

[Si No

1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1.1.2.1	El proponente deberá diligenciar el formato No 08 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", adicional debe de aportar los reportes de experiencia bajo los siguientes parámetros: A) Que el proponente tenga experiencia en la ejecución de contrato u oferta comercial, terminados y liquidados cuyo objeto sea directamente relacionado con el presente proceso, ejecutado con cualquier entidad pública o privada. B) La experiencia en el servicio para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso. C) En caso de aportar varias certificaciones o contratos, la sumatoria de estos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso. D) La experiencia podrá acreditarse aportando copia de contratos y certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, que contengan las clasificaciones determinadas por el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, sobre servicios solicitados en los descriptores de los ítems del presente proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por el proponente o su representante legal (según el caso). "no se aceptan autocertificaciones".	This question requires an evidence (El proponente deberá diligenciar el formato No 08 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", adicional debe de aportar los reportes de experiencia bajo los siguientes parámetros: A) Que el proponente tenga experiencia en la ejecución de contrato u oferta comercial, terminados y liquidados cuyo objeto sea directamente relacionado con el presente proceso, ejecutado con cualquier entidad pública o privada. B) La experiencia en el servicio para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso. C) En caso de aportar varias certificaciones o contratos, la sumatoria de estos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso. D) La experiencia podrá acreditarse aportando copia de contratos y certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, que contengan las clasificaciones determinadas por el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, sobre servicios solicitados en los descriptores de los ítems del presente proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por el proponente o su representante legal (según el caso). "no se aceptan autocertificaciones".)
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El proponente deberá diligenciar el formato No 08 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", adicional debe de aportar los reportes de experiencia bajo los siguientes parámetros: A) Que el proponente tenga experiencia en la ejecución de contrato u oferta comercial, terminados y liquidados cuyo objeto sea directamente relacionado con el presente proceso, ejecutado con cualquier entidad pública o privada. B) La experiencia en el servicio para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso. C) En caso de aportar varias certificaciones o contratos, la sumatoria de estos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso. D) La experiencia podrá acreditarse aportando copia de contratos y certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, que contengan las clasificaciones determinadas por el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, sobre servicios solicitados en los descriptores de los ítems del presente proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por el proponente o su representante legal (según el caso). "no se aceptan autocertificaciones".	
1.1.2.2	EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR FICHA TÉCNICA FIRMADA DE ACUERDO AL FORMATO No 9.	This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR FICHA TÉCNICA FIRMADA DE ACUERDO AL FORMATO No 9)
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR FICHA TÉCNICA FIRMADA DE ACUERDO AL FORMATO No 9".	
1.1.2.3	EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR LA GARANTÍA TÉCNICA DILIGENCIADA Y FIRMADA DE ACUERDO A FORMATO No 10.	This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR LA GARANTÍA TÉCNICA DILIGENCIADA Y FIRMADA DE ACUERDO A FORMATO No 10)
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El PROPONENTE DEBE DE ANEXAR LA GARANTÍA TÉCNICA DILIGENCIADA Y FIRMADA DE ACUERDO A FORMATO No 10".	
1.1.2.4	EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR TERMINO DE GARANTIA TÉCNICA DILIGENCIADA Y FIRMADA DE ACUERDO A FORMATO No 11.	This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR TERMINO DE GARANTIA TÉCNICA DILIGENCIADA Y FIRMADA DE ACUERDO A FORMATO No 11)
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El PROPONENTE DEBE DE ANEXAR TERMINO DE GARANTIA TÉCNICA DILIGENCIADA Y FIRMADA DE ACUERDO A FORMATO No 11".	
1.1.2.5	EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR HOJA DE VIDA DE RESIDENTE DE OBRA. Deberá ser arquiado y/o Ingeniero Civil con experiencia como residente de obra, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia específica como residente de obra no menor de tres (03) años. La permanencia de este profesional será durante la obra, con una dedicación mínima del 50%. Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (CPNIA) o por el consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares (CPNAA). Hoja de vida y anexar las certificaciones, debidamente firmados por el contratante, que contengan, como mínimo, nombres del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. La experiencia de los profesionales solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	This question requires an evidence (EL PROPONENTE DEBE DE ANEXAR HOJA DE VIDA DE RESIDENTE DE OBRA. Deberá ser arquiado y/o Ingeniero Civil con experiencia como residente de obra, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia específica como residente de obra no menor de tres (03) años. La permanencia de este profesional será durante la obra, con una dedicación mínima del 50%. Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (CPNIA) o por el consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares (CPNAA). Hoja de vida y anexar las certificaciones, debidamente firmados por el contratante, que contengan, como mínimo, nombres del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. La experiencia de los profesionales solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.)
	El Proponente debe anexas estos documentos en su oferta en la pregunta "El PROPONENTE DEBE DE ANEXAR HOJA DE VIDA DE RESIDENTE DE OBRA. Deberá ser arquiado y/o Ingeniero Civil con experiencia como residente de obra, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia específica como residente de obra no menor de tres (03) años. La permanencia de este profesional será durante la obra, con una dedicación mínima del 50%. Presentar la matrícula o tarjeta profesional.	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 055-BASPC17-2020.**

El suscrito Teniente Coronel **HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.997.794 expedida en Bogotá, nombrado como Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, previamente facultado mediante resolución No. 002662 de fecha 19 de junio de 2020, posesionado para ejercer el cargo mediante acta de posesión No. 00300376 de 14 de agosto de 2020 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente por la resolución N° 1417 del 08 de marzo de 2018) y en la resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** con NIT. 830.054.053-3 por una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.170.182 expedida en Bogotá, residente en la Calle 148 No. 107-50 Blo1 Aparto 901 teléfono 3213337215, de profesión Abogado con Tarjeta Profesional N° 198.547 del C. S. de la J con Experiencia en Contratación Estatal y con registro único tributario (RUT) N° 1.010.170.182-8, correo electrónico cesar637@hotmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, El contrato se registrará por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	GRUPO 2 "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EL FIN DE ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRECONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTAN POR EL BASPC 17."
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El presente contrato debera Estructurar, Evaluar y Adjudicar Partidas Fijas 2020 (10), Adicionar a Contratos Celebrados 2020 (10), Estructurar Procesos Contractuales 2021 (15), Liquidar Contratos Vigencia 2020 (28) A su vez deberá realizar las siguientes obligaciones



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El compromete expresamente a prestar en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa las siguientes: 1. Asesorar y elaborar los estudios previos, la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de definitivo, las adendas a los pliegos, dar respuesta a las observaciones presentada por los oferentes mediante formularios de preguntas y respuestas, el acta de cierre, la solicitud de evaluaciones por los comités, dar asesoría técnica, dar asesoría administrativa y realizar cualquier tipo de documento a fines a sus cargo. 2. Realizar las Evaluaciones jurídicas de los diferentes procesos contractuales asignados. 3. Revisar las Resoluciones que presenten en cualquier etapa del proceso. 4. Efectuar los requerimientos a los oferentes mediante la respectiva evaluación jurídica. 5. Verificar que las etapas del proceso contractual cumplan con las audiencias, comités y publicaciones que de ley corresponda. 6. Liderar planes y estrategias para dar solución jurídica a las posibles controversias que se puedan presentar en los procesos de contratación. 7. Elaborar conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad o no de contratos modificatorios y/o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar. 8. Revisar desde el punto de vista jurídico actas de liquidación. 9. Elaborar conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos.
--	--

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	10. Tramitar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás Oficinas de la Plana Mayor. 11. Presentar en forma mensual la factura de cobro y elaborar los informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en la fecha que lo requiera, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. 12. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. 13. Atender los requerimientos judiciales. 14. Las demás actividades que por la naturaleza del cargo le sean asignadas. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BASPC 17. 3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4. Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o
--	---



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor. 8. Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 9. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 10. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación. 11. De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será el responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 13. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de éste contrato. 14. El contratista autoriza al MDN- EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad,
--	---



2020

ANO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia,

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.mmdn.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 15. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, cancelará el presente contrato la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.600.000.00) Mediante <u>pagos mensuales</u> Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORRO N° 237092820 del Banco BOGOTÁ que el contratista acreditó como propia o en otro Banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	del presente contrato, el contratista deberá entregar en el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, Así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada en la A.R.L. 4. Formato anexo "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. 5. Situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de
--	--

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	Mayo del 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el BASPC17 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva e viáticos y pasajes que se encuentre vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a con el CDP N° 9020 y a la expedición del registro presupuestal.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	Parágrafo Primero: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modifica la presente cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” BASPC17 en el municipio de Carepa – Antioquia y el Almacén de intendencia del Batallón de Infantería N° 47 “General Francisco de Paula Vélez” en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones del Batallón de ASPC N° 17” Clara Elisa Narvaez Arteaga”, esto es, Kilometro 1 vía al Mar, Municipio de Carepa Antioquia.
CLÁUSULA SÉXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, el contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y acta de inicio. “en ningún caso podrá exceder 31 de diciembre de 2020”.
CLAUSULA SÉPTIMA GARANTIA UNICA	El CONTRATISTA se obliga dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a:



2020

ANIL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contactación: baspc.17@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	1) Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. 2) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 podrá
--	---



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

		dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
CLAUSULA INDEMNIDAD	OCTAVA	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA SUPERVISOR	NOVENA	EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor ST. JORGE IVÁN VÁSQUEZ CORREA, Oficial de Contratación BASPC17 o quien haga sus veces, se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y de las establecidas en la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:



2020

ANOTIC. FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@guilfook.es - www.madef.mil.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden el supervisor, se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y
--	---



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tenga duda sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la oficina de Presupuesto del BASPC 17 y una vez autorizado debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para la firma del competente contractual.
--	---



2020

ANÁLISIS FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratación Baspc 17 - Antioquia - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187 - 2188 - 2189 - 2190 - 2191 - 2192 - 2193 - 2194 - 2195 - 2196 - 2197 - 2198 - 2199 - 2200 - 2201 - 2202 - 2203 - 2204 - 2205 - 2206 - 2207 - 2208 - 2209 - 2210 - 2211 - 2212 - 2213 - 2214 - 2215 - 2216 - 2217 - 2218 - 2219 - 2220 - 2221 - 2222 - 2223 - 2224 - 2225 - 2226 - 2227 - 2228 - 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2233 - 2234 - 2235 - 2236 - 2237 - 2238 - 2239 - 2240 - 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2245 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2275 - 2276 - 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309 - 2310 - 2311 - 2312 - 2313 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317 - 2318 - 2319 - 2320 - 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2325 - 2326 - 2327 - 2328 - 2329 - 2330 - 2331 - 2332 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337 - 2338 - 2339 - 2340 - 2341 - 2342 - 2343 - 2344 - 2345 - 2346 - 2347 - 2348 - 2349 - 2350 - 2351 - 2352 - 2353 - 2354 - 2355 - 2356 - 2357 - 2358 - 2359 - 2360 - 2361 - 2362 - 2363 - 2364 - 2365 - 2366 - 2367 - 2368 - 2369 - 2370 - 2371 - 2372 - 2373 - 2374 - 2375 - 2376 - 2377 - 2378 - 2379 - 2380 - 2381 - 2382 - 2383 - 2384 - 2385 - 2386 - 2387 - 2388 - 2389 - 2390 - 2391 - 2392 - 2393 - 2394 - 2395 - 2396 - 2397 - 2398 - 2399 - 2400 - 2401 - 2402 - 2403 - 2404 - 2405 - 2406 - 2407 - 2408 - 2409 - 2410 - 2411 - 2412 - 2413 - 2414 - 2415 - 2416 - 2417 - 2418 - 2419 - 2420 - 2421 - 2422 - 2423 - 2424 - 2425 - 2426 - 2427 - 2428 - 2429 - 2430 - 2431 - 2432 - 2433 - 2434 - 2435 - 2436 - 2437 - 2438 - 2439 - 2440 - 2441 - 2442 - 2443 - 2444 - 2445 - 2446 - 2447 - 2448 - 2449 - 2450 - 2451 - 2452 - 2453 - 2454 - 2455 - 2456 - 2457 - 2458 - 2459 - 2460 - 2461 - 2462 - 2463 - 2464 - 2465 - 2466 - 2467 - 2468 - 2469 - 2470 - 2471 - 2472 - 2473 - 2474 - 2475 - 2476 - 2477 - 2478 - 2479 - 2480 - 2481 - 2482 - 2483 - 2484 - 2485 - 2486 - 2487 - 2488 - 2489 - 2490 - 2491 - 2492 - 2493 - 2494 - 2495 - 2496 - 2497 - 2498 - 2499 - 2500 - 2501 - 2502 - 2503 - 2504 - 2505 - 2506 - 2507 - 2508 - 2509 - 2510 - 2511 - 2512 - 2513 - 2514 - 2515 - 2516 - 2517 - 2518 - 2519 - 2520 - 2521 - 2522 - 2523 - 2524 - 2525 - 2526 - 2527 - 2528 - 2529 - 2530 - 2531 - 2532 - 2533 - 2534 - 2535 - 2536 - 2537 - 2538 - 2539 - 2540 - 2541 - 2542 - 2543 - 2544 - 2545 - 2546 - 2547 - 2548 - 2549 - 2550 - 2551 - 2552 - 2553 - 2554 - 2555 - 2556 - 2557 - 2558 - 2559 - 2560 - 2561 - 2562 - 2563 - 2564 - 2565 - 2566 - 2567 - 2568 - 2569 - 2570 - 2571 - 2572 - 2573 - 2574 - 2575 - 2576 - 2577 - 2578 - 2579 - 2580 - 2581 - 2582 - 2583 - 2584 - 2585 - 2586 - 2587 - 2588 - 2589 - 2590 - 2591 - 2592 - 2593 - 2594 - 2595 - 2596 - 2597 - 2598 - 2599 - 2600 - 2601 - 2602 - 2603 - 2604 - 2605 - 2606 - 2607 - 2608 - 2609 - 2610 - 2611 - 2612 - 2613 - 2614 - 2615 - 2616 - 2617 - 2618 - 2619 - 2620 - 2621 - 2622 - 2623 - 2624 - 2625 - 2626 - 2627 - 2628 - 2629 - 2630 - 2631 - 2632 - 2633 - 2634 - 2635 - 2636 - 2637 - 2638 - 2639 - 2640 - 2641 - 2642 - 2643 - 2644 - 2645 - 2646 - 2647 - 2648 - 2649 - 2650 - 2651 - 2652 - 2653 - 2654 - 2655 - 2656 - 2657 - 2658 - 2659 - 2660 - 2661 - 2662 - 2663 - 2664 - 2665 - 2666 - 2667 - 2668 - 2669 - 2670 - 2671 - 2672 - 2673 - 2674 - 2675 - 2676 - 2677 - 2678 - 2679 - 2680 - 2681 - 2682 - 2683 - 2684 - 2685 - 2686 - 2687 - 2688 - 2689 - 2690 - 2691 - 2692 - 2693 - 2694 - 2695 - 2696 - 2697 - 2698 - 2699 - 2700 - 2701 - 2702 - 2703 - 2704 - 2705 - 2706 - 2707 - 2708 - 2709 - 2710 - 2711 - 2712 - 2713 - 2714 - 2715 - 2716 - 2717 - 2718 - 2719 - 2720 - 2721 - 2722 - 2723 - 2724 - 2725 - 2726 - 2727 - 2728 - 2729 - 2730 - 2731 - 2732 - 2733 - 2734 - 2735 - 2736 - 2737 - 2738 - 2739 - 2740 - 2741 - 2742 - 2743 - 2744 - 2745 - 2746 - 2747 - 2748 - 2749 - 2750 - 2751 - 2752 - 2753 - 2754 - 2755 - 2756 - 2757 - 2758 - 2759 - 2760 - 2761 - 2762 - 2763 - 2764 - 2765 - 2766 - 2767 - 2768 - 2769 - 2770 - 2771 - 2772 - 2773 - 2774 - 2775 - 2776 - 2777 - 2778 - 2779 - 2780 - 2781 - 2782 - 2783 - 2784 - 2785 - 2786 - 2787 - 2788 - 2789 - 2790 - 2791 - 2792 - 2793 - 2794 - 2795 - 2796 - 2797 - 2798 - 2799 - 2800 - 2801 - 2802 - 2803 - 2804 - 2805 - 2806 - 2807 - 2808 - 2809 - 2810 - 2811 - 2812 - 2813 - 2814 - 2815 - 2816 - 2817 - 2818 - 2819 - 2820 - 2821 - 2822 - 2823 - 2824 - 2825 - 2826 - 2827 - 2828 - 2829 - 2830 - 2831 - 2832 - 2833 - 2834 - 2835 - 2836 - 2837 - 2838 - 2839 - 2840 - 2841 - 2842 - 2843 - 2844 - 2845 - 2846 - 2847 - 2848 - 2849 - 2850 - 2851 - 2852 - 2853 - 2854 - 2855 - 2856 - 2857 - 2858 - 2859 - 2860 - 2861 - 2862 - 2863 - 2864 - 2865 - 2866 - 2867 - 2868 - 2869 - 2870 - 2871 - 2872 - 2873 - 2874 - 2875 - 2876 - 2877 - 2878 - 2879 - 2880 - 2881 - 2882 - 2883 - 2884 - 2885 - 2886 - 2887 - 2888 - 2889 - 2890 - 2891 - 2892 - 2893 - 2894 - 2895 - 2896 - 2897 - 2898 - 2899 - 2900 - 2901 - 2902 - 2903 - 2904 - 2905 - 2906 - 2907 - 2908 - 2909 - 2910 - 2911 - 2912 - 2913 - 2914 - 2915 - 2916 - 2917 - 2918 - 2919 - 2920 - 2921 - 2922 - 2923 - 2924 - 2925 - 2926 - 2927 - 2928 - 2929 - 2930 - 2931 - 2932 - 2933 - 2934 - 2935 - 2936 - 2937 - 2938 - 2939 - 2940 - 2941 - 2942 - 2943 - 2944 - 2945 - 2946 - 2947 - 2948 - 2949 - 2950 - 2951 - 2952 - 2953 - 2954 - 2955 - 2956 - 2957 - 2958 - 2959 - 2960 - 2961 - 2962 - 2963 - 2964 - 2965 - 2966 - 2967 - 2968 - 2969 - 2970 - 2971 - 2972 - 2973 - 2974 - 2975 - 2976 - 2977 - 2978 - 2979 - 2980 - 2981 - 2982 - 2983 - 2984 - 2985 - 2986 - 2987 - 2988 - 2989 - 2990 - 2991 - 2992 - 2993 - 2994 - 2995 - 2996 - 2997 - 2998 - 2999 - 3000 - 3001 - 3002 - 3003 - 3004 - 3005 - 3006 - 3007 - 3008 - 3009 - 3010 - 3011 - 3012 - 3013 - 3014 - 3015 - 3016 - 3017 - 3018 - 3019 - 3020 - 3021 - 3022 - 3023 - 3024 - 3025 - 3026 - 3027 - 3028 - 3029 - 3030 - 3031 - 3032 - 3033 - 3034 - 3035 - 3036 - 3037 - 3038 - 3039 - 3040 - 3041 - 3042 - 3043 - 3044 - 3045 - 3046 - 3047 - 3048 - 3049 - 3050 - 3051 - 3052 - 3053 - 3054 - 3055 - 3056 - 3057 - 3058 - 3059 - 3060 - 3061 - 3062 - 3063 - 3064 - 3065 - 3066 - 3067 - 3068 - 3069 - 3070 - 3071 - 3072 - 3073 - 3074 - 3075 - 3076 - 3077 - 3078 - 3079 - 3080 - 3081 - 3082 - 3083 - 3084 - 3085 - 3086 - 3087 - 3088 - 3089 - 3090 - 3091 - 3092 - 3093 - 3094 - 3095 - 3096 - 3097 - 3098 - 3099 - 3100 - 3101 - 3102 - 3103 - 3104 - 3105 - 3106 - 3107 - 3108 - 3109 - 3110 - 3111 - 3112 - 3113 - 3114 - 3115 - 3116 - 3117 - 3118 - 3119 - 3120 - 3121 - 3122 - 3123 - 3124 - 3125 - 3126 - 3127 - 3128 - 3129 - 3130 - 3131 - 3132 - 3133 - 3134 - 3135 - 3136 - 3137 - 3138 - 3139 - 3140 - 3141 - 3142 - 3143 - 3144 - 3145 - 3146 - 3147 - 3148 - 3149 - 3150 - 3151 - 3152 - 3153 - 3154 - 3155 - 3156 - 3157 - 3158 - 3159 - 3160 - 3161 - 3162 - 3163 - 3164 - 3165 - 3166 - 3167 - 3168 - 3169 - 3170 - 3171 - 3172 - 3173 - 3174 - 3175 - 3176 - 3177 - 3178 - 3179 - 3180 - 3181 - 3182 - 3183 - 3184 - 3185 - 3186 - 3187 - 3188 - 3189 - 3190 - 3191 - 3192 - 3193 - 3194 - 3195 - 3196 - 3197 - 3198 - 3199 - 3200 - 3201 - 3202 - 3203 - 3204 - 3205 - 3206 - 3207 - 3208 - 3209 - 3210 - 3211 - 3212 - 3213 - 3214 - 3215 - 3216 - 3217 - 3218 - 3219 - 3220 - 3221 - 3222 - 3223 - 3224 - 3225 - 3226 - 3227 - 3228 - 3229 - 3230 - 3231 - 3232 - 3233 - 3234 - 3235 - 3236 - 3237 - 3238 - 3239 - 3240 - 3241 - 3242 - 3243 - 3244 - 3245 - 3246 - 3247 - 3248 - 3249 - 3250 - 3251 - 3252 - 3253 - 3254 - 3255 - 3256 - 3257 - 3258 - 3259 - 3260 - 3261 - 3262 - 3263 - 3264 - 3265 - 3266 - 3267 - 3268 - 3269 - 3270 - 3271 - 3272 - 3273 - 3274 - 3275 - 3276 - 3277 - 3278 - 3279 - 3280 - 3281 - 3282 - 3283 - 3284 - 3285 - 3286 - 3287 - 3288 - 3289 - 3290 - 3291 - 3292 - 3293 - 3294 - 3295 - 3296 - 3297 - 3298 - 3299 - 3300 - 3301 - 3302 - 3303 - 3304 - 3305 - 3306 - 3307 - 3308 - 3309 - 3310 - 3311 - 3312 - 3313 - 3314 - 3315 - 3316 - 3317 - 3318 - 3319 - 3320 - 3321 - 3322 - 3323 - 3324 - 3325 - 3326 - 3327 - 3328 - 3329 - 3330 - 3331 - 3332 - 3333 - 3334 - 3335 - 3336 - 3337 - 3338 - 3339 - 3340 - 3341 - 3342 - 3343 - 3344 - 3345 - 3346 - 3347 - 3348 - 3349 - 3350 - 3351 - 3352 - 3353 - 3354 - 3355 - 3356 - 3357 - 3358 - 3359 - 3360 - 3361 - 3362 - 3363 - 3364 - 3365 - 3366 - 3367 - 3368 - 3369 - 3370 - 3371 - 3372 - 3373 - 3374 - 3375 - 3376 - 3377 - 3378 - 3379 - 3380 - 3381 - 3382 - 3383 - 3384 - 3385 - 3386 - 3387 - 3388 - 3389 - 3390 - 3391 - 3392 - 3393 - 3394 - 3395 - 3396 - 3397 - 3398 - 3399 - 3400 - 3401 - 3402 - 3403 - 3404 - 3405 - 3406 - 3407 - 3408 - 3409 - 3410 - 3411 - 3412 - 3413 - 3414 - 3415 - 3416 - 3417 - 3418 - 3419 - 3420 - 3421 - 3422 - 3423 - 3424 - 3425 - 3426 - 3427 - 3428 - 3429 - 3430 - 3431 - 3432 - 3433 - 3434 - 3435 - 3436 - 3437 - 3438 - 3439 - 3440 - 3441 - 3442 - 3443 - 3444 - 3445 - 3446 - 3447 - 3448 - 3449 - 3450 - 3451 - 3452 - 3453 - 3454 - 3455 - 3456 - 3457 - 3458 - 3459 - 3460 - 3461 - 3462 - 3463 - 3464 - 3465 - 3466 - 3467 - 3468 - 3469 - 3470 - 3471 - 3472 - 3473 - 3474 - 3475 - 3476 - 3477 - 3478 - 3479 - 3480 - 3481 - 3482 - 3483 - 3484 - 3485 - 3486 - 3487 - 3488 - 3489 - 3490 - 3491 - 3492 - 3493 - 3494 - 3495 - 3496 - 3497 - 3498 - 3499 - 3500 - 3501 - 3502 - 3503 - 3504 - 3505 - 3506 - 3507 - 3508 - 3509 - 3510 - 3511 - 3512 - 3513 - 3514 - 3515 - 3516 - 3517 - 3518 - 3519 - 3520 - 3521 - 3522 - 3523 - 3524 - 3525 - 3526 - 3527 - 3528 - 3529 - 3530 - 3531 - 3532 - 3533 - 3534 - 3535 - 3536 - 3537 - 3538 - 3539 - 3540 - 3541 - 3542 - 3543 - 3544 - 3545 - 3546 - 3547 - 3548 - 3549 - 3550 - 3551 - 3552 - 3553 - 3554 - 3555 - 3556 - 3557 - 3558 - 3559 - 3560 - 3561 - 3562 - 3563 - 3564 - 3565 - 3566 - 3567 - 3568 - 3569 - 3570 - 3571 - 3572 - 3573 - 3574 - 3575 - 3576 - 3577 - 3578 - 3579 - 3580 - 3581 - 3582 - 3583 - 3584 - 3585 - 3586 - 3587 - 3588 - 3589 - 3590 - 3591 - 3592 - 3593 - 3594 - 3595 - 3596 - 3597 - 3598 - 3599 - 3600 - 3601 - 3602 - 3603 - 3604 - 3605 - 3606 - 3607 - 3608 - 3609 - 3610 - 3611 - 3612 - 3613 - 3614 - 3615 - 3616 - 3617 - 3618 - 3619 - 3620 - 3621 - 3622 - 3623 - 3624 - 3625 - 3626 - 3627 - 3628 - 3629 - 3630 - 3631 - 3632 - 3633 - 3634 - 3635 - 3636 - 3637 - 3638 - 3639 - 3640 - 3641 - 3642 - 3643 - 3644 - 3645 - 3646 - 3647 - 3648 - 3649 - 3650 - 3651 - 3652 - 3653 - 3654 - 3655 - 3656 - 3657 - 3658 - 3659 - 3660 - 3661 - 3662 - 3663 - 3664 - 3665 - 3666 - 3667 - 3668 - 3669 - 3670 - 3671 - 3672 - 3673 - 3674 - 3675 - 3676 - 3677 - 3678 - 3679 - 3680 - 3681 - 3682 - 3683 - 3684 - 3685 - 3686 - 3687 - 3688 - 3689 - 3690 - 3691 - 3692 - 3693 - 3694 - 3695 - 3696 - 3697 - 3698 - 3699 - 3700 - 3701 - 3702 - 3703 - 3704 - 3705 - 3706 - 3707 - 3708 - 3709 - 3710 - 3711 - 3712 - 3713 - 3714 - 3715 - 3716 - 3717 - 3718 - 3719 - 3720 - 3721 - 3722 - 3723 - 3724 - 3725 - 3726 - 3727 - 3728 - 3729 - 3730 - 3731 - 3732 - 3733 - 3734 - 3735 - 3736 - 3737 - 3738 - 3739 - 3740 - 3741 - 3742 - 3743 - 3744 - 3745 - 3746 - 3747 - 3748 - 3749 - 3750 - 3751 - 3752 - 3753 - 3754 - 3755 - 3756 - 3757 - 3758 - 3759 - 3760 - 3761 - 3762 - 3763 - 3764 - 3765 - 3766 - 3767 - 3768 - 3769 - 3770 - 3771 - 3772 - 3773 - 3774 - 3775 - 3776 - 3777 - 3778 - 3779 - 3780 - 3781 - 3782 - 3783 - 3784 - 3785 - 3786 - 3787 - 3788 - 3789 - 3790 - 3791 - 3792 - 3793 - 3794 - 3795 - 3796 - 3797 - 3798 - 3799 - 3800 - 3801 - 3802 - 3803 - 3804 - 3805 - 3806 - 3807 - 3808 - 3809 - 3810 - 3811 - 3812 - 3813 - 3814 - 3815 - 3816 - 3817 - 3818 - 3819 - 3820 - 3821 - 3822 - 3823 - 3824 - 3825 - 3826 - 3827 - 3828 - 3829 - 3830 - 3831 - 3832 - 3833 - 3834 - 3835 - 3836 - 3837 - 3838 - 3839 - 3840 - 3841 - 3842 - 3843 - 3844 - 3845 - 3846 - 3847 - 3848 - 3849 - 3850 - 3851 - 3852 - 3853 - 3854 - 3855 - 3856 - 3857 - 3858 - 3859 - 3860 - 3861 - 3862 - 3863 - 3864 - 3865 - 3866 - 3867 - 3868 - 3869 - 3870 - 3871 - 3872 - 3873 - 3874 - 3875 - 3876 - 3877 - 3878 - 3879 - 3880 - 3881 - 3882 - 3883 - 3884 - 3885 - 3886 - 3887 - 3888 - 3889 - 3890 - 3891 - 3892 - 3893 - 3894 - 3895 - 3896 - 3897 - 3898 - 3899 - 3900 - 3901 - 3902 - 3903 - 3904 - 3905 - 3906 - 3907 - 3908 - 3909 - 3910 - 3911 - 3912 - 3913 - 3914 - 3915 - 3916 - 3917 - 3918 - 3919 - 3920 - 3921 - 3922 - 3923 - 3924 - 3925 - 3926 - 3927 - 3928 - 3929 - 3930 - 3931 - 3932 - 3933 - 3934 - 3935 - 3936 - 3937 - 3938 - 3939 - 3940 - 3941 - 3942 - 3943 - 3944 - 3945 - 3946 - 3947 - 3948 - 3949 - 3

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informar por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero: No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato, en todo caso en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DÉCIMA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 , no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada la naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SANCIONES	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	valor se liquidara con base en un, uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 adeude al CONTRATISTA. b) MULTAS POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 podrá imponerle multa cuyo valor se liquidara con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de que incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considera
--	---

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC 17 se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez se firme la sanción de reportar a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). PARÁGRAFO SEGUNDO: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 17, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en el documento que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO CUARTO: naturaleza de la pena pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 17 se reserva el derecho de reclamar al
--	--

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

		CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento la hubiere ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de la duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO QUINTO: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retrato y de la Cláusula Penal pecuniaria a que se refieren tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal Del Comando Del Ejército.
CLAUSULA CUARTA	DÉCIMA	El contratista se obliga par con el MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.
CLAUSULA QUINTA	DÉCIMA	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA SEXTA	DÉCIMA	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente de proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

	análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le cause. c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servidor público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@moutlook.es - www.ejercito.mil.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

		que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	DÉCIMA DE	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA LIQUIDACIÓN	VIGÉSIMA	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA PRIMERA PRINCIPIO INTEGRALIDAD	VIGÉSIMA DE	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pago al contratista.
CLAUSULA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VIGÉSIMA Y DEL	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: - De la firma del mismo por las partes en el SECOP II. Requisitos para la ejecución del contrato: - De la expedición del Registro presupuestal.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

		Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma. Por parte del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17
CLAUSULA TERCERA	VIGÉSIMA	
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL		Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA CUARTA	VIGÉSIMA	
DOMICILIO CONTRACTUAL		Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Carepa – Antioquia y las partes recibirán correspondencia en el kilómetro 1 vía al Mar, DECIMA SÉPTIMA BRIGADA – BASPC 17 – OFICINA DE PRESUPUESTO así como en el correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es el contratista en la Dirección: residente en la Calle 148 No. 107-50 Blo1 Aparto 901 teléfono 3213337215 cesar637@hotmail.com indicado en el formato "Datos Generales".
CLÁUSULA QUINTA	VIGÉSIMA	
RIESGO LABORAL		De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: De acuerdo a la misión de la BR17 y a las actividades establecidas en el presente estudio previo se define el riesgo laboral como riesgo Clase I. Riesgo Mínimo.
CLÁUSULA SÉXTA	VIGÉSIMA	
SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES		El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Para constancia se firma el presente en Carepa - Antioquia el día cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.

Contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 055-BASPC17-2020.

Teniente Coronel **HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO**
Comandante y Ordenador del Gasto
BATALLÓN DE ASPC N.º 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

CONTRATISTA

Señor **CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ**
C. C. 1.010.170.182 BGTA

Elaboró: AA9. GIRLSEA OSUNA
Auxiliar de Presupuesto BASPC17

Revisó: ST. OSPINA BUENO FREDDY
Jefe de Presupuesto BASPC17

Supervisor
ST. Jorge Iván Vásquez Correa.
Oficial de Contratos BASPC17.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Km 1 vía al mar Brigada XVII – Carepa - Antioquia.
Contratacionbaspc17@outlook.es - www.menatarel.es -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 056-BASPC17-2020

El suscrito Teniente Coronel **HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.997.794 expedida en Bogotá, nombrado como Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, previamente facultado mediante resolución No. 002662 de fecha 19 de junio de 2020, posesionado para ejercer el cargo mediante acta de posesión No. 00300376 de 14 de agosto de 2020 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente por la resolución N° 1417 del 08 de marzo de 2018) y en la resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** con NIT. 830.054.053-3 por una parte y por la otra, **MARIA FERNANDA SUSUNAGA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.212.507 expedida en Ibagué, residente en la Carrera 10 No 9-10 Barrio Belén, teléfono 314 400 1767, de profesión Abogado con Tarjeta Profesional N° 215.216 del C. S. de la J con Experiencia en Contratación Estatal y con registro único tributario (RUT) N° 38.212.507-0, correo electrónico mafesusunagal@gmail.com quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, El contrato se registrará por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	"GRUPO 1 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURIDICA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA BRIGADA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1862 DE 2017"
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se compromete a Brindar asesoría en todas las etapas procesales de las investigaciones, así: ciento diez (110) en instrucción, treinta y dos (32) en valoración probatoria y aproximadamente cincuenta y cinco (55) en auto de citación a audiencia, segregadas en cada una de las siete (7) unidades orgánicas de la Décima Séptima Brigada (BIVOL46, BIVEL47, BIBEM17, BASBA54, BAS17, BITER17, GGURA). Para lo cual debe tener disposición para brindar asesoría en tiempo real a los competentes disciplinarios y administrativos, que la requieran. para ello deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carepa Antioquia Kilometro 1 Vía la Mar TEL 8366981 BASPC17 MK 22061
Correo oscar.barajasfo@ejercito.mil.co



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	El compromete expresamente a prestar en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa las siguientes: 1 Asesorar y elaborar los estudios previos, la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de definitivo, las adendas a los pliegos, dar respuesta a las observaciones presentada por los oferentes mediante formularios de preguntas y respuestas, el acta de cierre, la solicitud de evaluaciones por los comités, dar asesoría técnica, dar asesoría administrativa y realizar cualquier tipo de documento a fines a sus cargo. 2 Realizar las Evaluaciones jurídicas de los diferentes procesos contractuales asignados. 3 Revisar las Resoluciones que presenten en cualquier etapa del proceso. 4 Efectuar los requerimientos a los oferentes mediante la respectiva evaluación jurídica. 5 Verificar que las etapas del proceso contractual cumplan con las audiencias, comités y publicaciones que de ley corresponda. 6 Liderar planes y estrategias para dar solución jurídica a las posibles controversias que se puedan presentar en los procesos de contratación. 7 Actualizarse en la reglamentación que regule los procesos contractuales y las difundirá por medio de academias. 8 Elaborar conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad o no de contratos modificatorios y/o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar. 9 Revisar desde el punto de vista jurídico actas de liquidación. 10 Elaborar conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos. 11 Tramitar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás Oficinas de la Plana Mayor. 12 Presentar en forma mensual la factura de cobro y elaborar los informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en la fecha que lo requiera, quien tendrá la
--	--



2020

ANILIL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 via al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@anilil.gov.co - comandoanilil@anilil.gov.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. 13 Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. 14 Atender los requerimientos judiciales. 15 Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando, miembros de la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran. 16 Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad o Unidades. 17 Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares. 18 Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometa los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares. 19 Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o Estado Mayor de la Unidad o Unidades. 20 Asesora y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 21 Recomendar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones.
--	--


2020

 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

 Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	22 Asesorar a la Unidad o Unidades en materia de Derechos Humanos y DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 23 Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Penal, Derecho Disciplinario) al personal militar de la Unidad o Unidades 24 Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 25 Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriv 26 No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios. 27 Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 28 Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato 29 Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. 30 Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 31 Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 32 Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosofías o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 33 Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.
--	--



2020

ANOTAR FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.com - www.garantia militar.com -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	34 Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 35 Las demás actividades que por la naturaleza del cargo le sean asignadas. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1) Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BASPC 17. 3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor. 8) Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 9) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 10) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad,
--	--

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación. 11) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será el responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 13) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de éste contrato. 14) El contratista autoriza al MDN- EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 15) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17, cancelará el presente contrato la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 5.089.582.00) Mediante <u>pagos mensuales</u>. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORRO N° 0550167700035022 del Banco DAVIVIENDA que el contratista acreditó como propia o en otro Banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	de aviso por escrito al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, Así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada en la A.R.L. 4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. 5. Situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA
--	---



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	El (la) contratista ☐ bajo la ☒ gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de Mayo del 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el BASPC17 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva e viáticos y pasajes que se encuentre vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina con el CDP N° 9020 y a la expedición del registro presupuestal. Parágrafo Primero: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modifica la presente cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17



2020

ANOTAR FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercitonacional.gov.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA .
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” BASPC17 en el municipio de Carepa - Antioquia y el Almacén de intendencia del Batallón de Infantería N° 47 “General Francisco de Paula Vélez” en el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones del Batallón de ASPC N° 17” Clara Elisa Narvaez Arteaga ” , esto es, Kilometro 1 vía al Mar, Municipio de Carepa Antioquia. NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual en el municipio de Carepa como en otros municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento dependen de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLÁUSULA SÉXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, el contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y acta de inicio. “en ningún caso podrá exceder 31 de diciembre de 2020” .
CLAUSULA SÉPTIMA GARANTIA UNICA	El CONTRATISTA se obliga dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a:


2020

 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

 Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	1) Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de la señora CT CIFUENTES VILLOTA LORENA Oficial Coordinadora Jurídica BR17 o quien haga sus veces, se denominará el supervisor del contrato, Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y de las establecidas en la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden el supervisor, se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tenga duda sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario
--	---

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la oficina de Presupuesto del BASPC 17 y una vez autorizado debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para la firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informar por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero: No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato, en todo caso en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DÉCIMA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 , no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada la naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –



2020

ANILLO FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - www.gobcolombia.gov.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

		BASPC 17 y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA TERCERA SANCIONES	DÉCIMA	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidara con base en un, uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 adeude al CONTRATISTA. b) MULTAS POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 podrá imponerle multa cuyo valor se liquidara con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercito.mil.co -

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	c) PENAL PECUNIARIA: En caso de que incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC 17 se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez se firme la sanción de reportar a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). PARÁGRAFO SEGUNDO: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 17, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del
--	--



EJC 2020

ANOTI EL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - www.ejercitonacional.gov.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en el documento que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO CUARTO: naturaleza de la pena pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 17 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento la hubiere ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de la duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO QUINTO: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retrato y de la Cláusula Penal pecuniaria a que se refieren tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal Del Comando Del Ejército.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El contratista se obliga par con el MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17 , a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL .
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17, pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente de proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le cause. c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servidor público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - baspc17@ejercito.mil.co

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

	temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pago al contratista.
CLAUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: • De la firma del mismo por las partes en el SECOP II. Requisitos para la ejecución del contrato: • De la expedición del Registro presupuestal. • Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma. Por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – BASPC 17

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Carepa – Antioquia y las partes recibirán correspondencia en el kilómetro 1 vía al Mar, DECIMA SÉPTIMA BRIGADA – BASPC 17 – OFICINA DE PRESUPUESTO así como en el correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es el contratista en la Dirección: Carrera 10 No 9-10 Teléfono: 3144001767 Correo Electrónico: mafesusunagal@gmail.com indicado en el formato "Datos Generales".
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: De acuerdo a la misión de la BR17 y a las actividades establecidas en el presente estudio previo se define el riesgo laboral como riesgo Clase I. Riesgo Mínimo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES	El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

FIRMAS EN LA SIGUIENTE PAGINA

Para constancia se firma el presente en Carepa - Antioquia el día cinco (5) de noviembre de 2020.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 056-BASPC17-2020.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – BASPC 17

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **HENRY GIOVANNI LOPEZ TUNJO**
Comandante y Ordenador del Gasto
BATALLÓN DE ASPC N.º 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

CONTRATISTA

Señor **MARIA FERNANDA SUSUNAGA LUNA**
C. C. 38.212.507 de Ibagué

Elaboró: AA9. GIRLSEA OSUNA
Auxiliar de Presupuesto BASPC17

Revisó: St Ospina Bueno Freddy .
Jefe de Presupuesto BASPC17

Supervisor
CT. Lorena Cifuentes.
Asesora Jurídica Operacional BR17.

Información

BASPC N° 19

Precio estimado total: 15.000.000 COP

Numero del proceso: 188-BASPC19-2019

Titulo: Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Prestar los servicios como abogado, dando respuesta a los requerimientos judiciales de las diferentes autoridades administrativas, penales y disciplinarias dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, que requiera el Centro de Doctrina del Ejército.

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Duración del contrato: 5 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato: CLL 80 N° 38 - 00 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC: 80121500 - Servicios de derecho penal

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Si ☒ No

Identificación

Dar publicidad al proceso: Si

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Firma del Contrato: 20/02/2019 10:00:00 AM

Fecha de inicio de ejecución del contrato: 20/02/2019 5:00:00 PM

Plazo de ejecución del contrato: 30/06/2019 5:00:00 PM

Fecha de publicación del proceso: 20/02/2019 9:13:34 AM

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? No

¿Solicitud de garantías? Si

Cumplimiento: Si

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 20/02/2019 11:00:00 PM

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2019 12:00:00 AM

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 20/02/2019 11:00:00 PM

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2019 12:00:00 AM

Responsabilidad civil extra contractual: No

Documentación

Nombre del documento

KATERINE ESPITIA USECHE EP.docx

Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)	Evaluación
KATERINE ESPITIA USECHE	15.000.000,00 COP	Documentos	Requerimiento

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Si ☒ No

Destinación del gasto: Funcionamiento

Origen de los recursos: Presupuesto nacional/ territorial

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☒ Si ☐ No

Código unidad/subunidad ejecutora: 15-01-03-065

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
2719	CDP	Generado	493.400.000 COP	15.000.000 COP	15-01-03-065
Saldo de CDP 493.400.000 COP					
Saldo de vigencias futuras 0 COP					
Saldo total a comprometer 15.000.000 COP					
Ultima consulta a SIIF Exito					
Fecha de consulta SIIF 20/02/2019 09:08 AM					

Cuestionario

1. **Indicador de cumplimiento:** ¿El precio de la oferta es menor al precio estimado?

Lista de precios de la oferta		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal (0.00)	
1.	80121500	Prestar los servicios como abogado dentro respuesta a los requerimientos judiciales de las diferentes autoridades administrativas, penales y disciplinarias dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, que requiera el Centro de Doctrina del Ejército.	1.00	US	15.000.000.00		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
------	------------	--------	-------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. CO1.PCCNTR.846393

El suscrito **Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.499.130** de Cali, nombrado como **Comandante Batallón de ASPC No. 19 y Ordenador del Gasto** de acuerdo con el Plan de Relevos No. 20183156596813- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 17 de noviembre de 2018 emitido por el Comando de personal, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4519 del 27 de mayo de 2016** (modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN ASPC NO. 19** con **NIT. 800.131.272-0**, por una parte, y por la otra **KATERINE ESPITIA USECHE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía/extranjería No. **53.106.130** de **BOGOTÁ**.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ABOGADO, DANDO RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PENALES Y DISCIPLINARIAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, QUE REQUIERA EL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO.
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Desde el área de conocimientos de la profesión y en el marco de la normatividad vigente sobre contratación estatal el CONTRATISTA deberá: 1. Proyectar las respuestas los requerimientos judiciales y derechos de petición que alleguen al centro de doctrina vigente. 2. Responder las acciones de tutela que se pudieran presenta en el centro de doctrina del ejército. 3. Asesorar en la especialidad profesional. 4. Asistir a los eventos donde lo requiera el centro de doctrina del ejército nacional para el acompañamiento y seguimiento a las iniciativas, proyectos y actividades en desarrollo; teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, cargo y nivel de desempeño. 5. Asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el centro de doctrina del ejército 6. Asistir a las reuniones que se establezcan por el director del centro de doctrina del ejército y el director de la dirección producción doctrina, organización y equipamiento (DIPOE). 7. Las demás funciones asignadas por el oficial asesor jurídico del centro de doctrina. 8. Preverse por sí mismo de equipo de cómputo para desarrollar su trabajo y funcionamiento 9. Cumplir con todas las actividades en la línea de tiempo establecidas por el director de DIPOE. 10. Por la clasificación de reserva de la información, lineación y consistencia que demanda la doctrina el servicio debe ser prestado en las instalaciones del CEDOE 11. Disponibilidad para capacitar en doctrina damasco de acuerdo a las

	necesidades de la fuerza. 12. Cumplir con otros requerimientos que sean designados por el CEDOE y DIPOE. 13. Mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentran dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. 14. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del contrato. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. ✓ Pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BASPC19, cancelará por el valor total del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000) de la siguiente manera: CINCO (05) PAGOS DE \$ 3.000.000.00 Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORRO No. 18653999140 del BANCOLOMBIA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al BASPC No.19, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato,

el contratista deberá entregar en **BASPC No. 19**, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403.

4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
3. Por tener derecho a pensión de vejez.

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos

HEROES BICENTENARIOS

EJC

AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 80 No. 38-00 – Bogotá D.C.
Conmutador No. 3770850



	pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BASPC No. 19 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva o lineamientos que emita el Comando Financiero en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal 02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, vigencia fiscal del año 2019, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2619 de fecha 30-01-2019. Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA
CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 102 No. 7-80 – Bogotá D.C NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el día 28 DE JUNIO DE 2019
CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA UNICA	Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato¹ por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al

¹Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	plazo de vigencia del contrato y seis (6)³ meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO. 19 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.								
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.								
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CEDOE ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de <table><tr><td>SUPERVISOR</td><td>CARGO</td><td>RESOLUCION</td></tr><tr><td>MY. CASTRO GALVIS</td><td>ASESORA JURIDICA–</td><td>005 – 06 DE FEBRERO</td></tr></table>			SUPERVISOR	CARGO	RESOLUCION	MY. CASTRO GALVIS	ASESORA JURIDICA–	005 – 06 DE FEBRERO
SUPERVISOR	CARGO	RESOLUCION							
MY. CASTRO GALVIS	ASESORA JURIDICA–	005 – 06 DE FEBRERO							

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

³Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

GLORIA YURLEY	CEDOE	DE 2019
Quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, el manual de contratación que aplique al Ejército Nacional, además de las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo		

	y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. Parágrafo primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA - CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL –BATALLÓN ASPC NO. 19 , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo

	laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA- TERCERA SANCIONES	1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL–BATALLON ASPC 19 PERSONAL adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19. No obstante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80

	de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN ASPC NO. 19 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC19, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista

	prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios Previos y los documentos que lo soportan, b) Oficio suscrito por el Segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato, c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista, d) documentos legales del contratista, e) Documentos que soportan el pago al contratista, f) Pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 .
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C y las partes recibirán correspondencia, así: El BASPC19 en la Calle 80 No. 38-00 – Bogotá D.C. y el / la contratista en su dirección de domicilio contemplado en el SECOP II o carpeta maestra.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: RIESGO No. 1
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION JEMGF	El presente contrato se encuentra autorizado por parte del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - AUTORIZACION PARA EL TRAMITE DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre MDN-EJC-BATALLÓN ASPC NO. 19 y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el

	MDN-EJC-BATALLÓN ASPC NO. 19 y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el MDN-EJC-BATALLÓN ASPC NO. 19 que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo establecido en la presente autorización
--	---

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19

Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ
Ordenador del Gasto y Comandante Batallón ASPC No. 19
Competente Contractual

CONTRATISTA,

KATERINE ESPITIA USECHE
C.C.No. 53.106.130 de BOGOTA.

Elaboró	Revisó	Supervisor

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 186412716



WEB
11:17:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN GUZMAN COLORADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4377437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

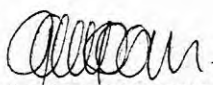
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de enero de 2022, a las 11:23:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	4377437
Código de Verificación	4377437220106112349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:06 AM horas del 06/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4377437**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN COLORADO EDWIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/01/2022 08:12:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4377437** y Nombre: **EDWIN GUZMAN COLORADO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29156626** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

4377437



Resumen

Comparendos: 0

Multas: 0

Acuerdos de pago: 0

Total: \$ 0



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com

Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **4377437**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

[Ver historial \(1\)](#)

Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX 601-593 4020

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRDS

contactosimit@fcm.org.co

Línea gratuita: 01 8000 413 588 - Línea Bogotá: 601-5934026

Síguenos en



La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de d](#)
Pague segur

¡Resolver tus dudas es
mi actividad favorita!
Escríbeme cuando lo
necesites.



nitt



Bogotá D.C. de fecha **17 ENE 2022**

Señores

Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"
Sibaté (Cundinamarca)

Yo EDWIN GUZMAN COLORADO con C.C. 4.377.437 expedida en ARMENIA Q., declaro bajo la gravedad de Juramento que no me encuentro incurso, en causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con las normas vigentes que regulan el tema: artículo 8 y 9 Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decretos reglamentarios.

De igual manera declaro no encontrarme, en ninguna de las siguientes causales: Conflicto de Intereses, caducidad, destitución, responsabilidad fiscal, cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir con el objeto del contrato.

En caso de inhabilidad sobreviniente se informará la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por escrito, con el fin de dar aplicación a la *"LEY 190 DE 1995 en su artículo 6: En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio."*

Si dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto final a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar".

En caso de suspensión he inhabilidad, decretada por la Procuraduría General de la Nación, se informará de manera inmediata a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", por conformarse una inhabilidad sobreviniente.

Atentamente,

FIRMA:



NOMBRE Y APELLIDO: EDWIN GUZMAN COLORADO
CC: 4.377.437 expedida en Armenia Q.



Cendiatra

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Dirección: CALLE 111 No. 3-58 p. 12 Cc 1202 y 1203

Teléfono: (57 1) 7443091

Web: www.cendiatra.com

Email: cendiatra@cendiatra.com

SEDE	CENDIATRA SUR	DIRECCIÓN	Autopista Sur (Transversal 35) No. 32 B - 42 Sur, Santo Villa Mayor
TELÉFONO		EMAIL	otas.sur@cendiatra.com
FECHA DE EXAMEN	2021-01-12	TIPO DE EXAMEN	PREINGRESO

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos	EDWIN GUZMAN COLORADO	Identificación CC	Nro 4377437
Fecha de Nacimiento	1978-07-19	Edad	42
Empresa	PARTICULAR SUR	Sexo	M
Cargo	CONTRATISTA		
Fecha Ingreso	2021-01-12 13:27:50	Fecha Salida	2021-01-12 13:30:05

EXAMENES REALIZADOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD

CONCEPTO DE APTITUD

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES

NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILO DE VIDA

SI

OTRAS

NO PRESENTA

CONTROLES

SI

OTROS

NO PRESENTA

TERESA MARCELA GOMEZ ORTIZ

NOE: 162226756

Firma y sello del médico

EDWIN GUZMAN COLORADO

CC 4377437

Firma del trabajador

Acepto las anteriores valoraciones Médicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud, es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, EDWIN GUZMAN COLORADO identificado con cedula de ciudadanía número 4.377.437 expedida en la ciudad de Armenia Q., obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que el objeto de esta declaración:

1. **Que** la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 - (☐) **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 - (☐) **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 - (☐) **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)
 - (☐) **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 - (☐) **Dividendos y participaciones.**
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI (☐) NO (X ☒) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 17 días del mes de enero de 2022

Firma:



Nombre: EDWIN GUZMAN COLORADO

CC: 4.377.437 expedida en armenia q.

Correo: edwinguzco@hotmail.com

teléfono: Cel. 3133166695

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,



MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 1 de 2)

RESOLUCION

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente al 77%, al señor(a) IT(r) GUZMAN COLORADO EDWIN, con c.c. No. 4377437.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS
DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial, las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 del 19/10/2001.

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional con fecha 21/07/2017, expidió la hoja de servicios No. 4377437, registrada en el libro No. 003, a folio No. 100, radicada en esta Entidad bajo el No 201726651 ID Control 253824 del 09-08-2017, en la que certifican que el señor IT(r) GUZMAN COLORADO EDWIN, prestó servicios en Policía Nacional (Auxiliar de Policía) por espacio de 0 año(s) 8 mes(es) 2 día(s), Policía Nacional por espacio de 20 año(s) 5 mes(es) 14 día(s), acumulando un total de 21 año(s), 1 mes(es), 16 día(s), quedando desvinculado(a) del servicio activo a partir del 07/10/2017.

Que al tenor de lo dispuesto en los Decretos 1091 de 1995, 4433 de 2004 y 1858 de 2012, establece en el artículo 2: "Fijase el régimen pensional y de asignación de retiro para el personal que ingresó al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la Institución **con veinte (20) años o más de Servicio** por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía por delegación, o por **disminución de la capacidad psicofísica**, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinticinco (25) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro", (subrayado y negrilla fuera de texto), por lo anterior es procedente reconocer y pagar asignación mensual de retiro equivalente al 77% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, según liquidación que obra en el expediente administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de esta entidad asignación mensual de retiro al señor(a) IT(r) GUZMAN COLORADO EDWIN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4377437, en cuantía equivalente al 77% del sueldo básico de actividad para el grado y partidas legalmente computables, efectiva a partir del 07/10/2017.



MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAIS

PAZ EQUIDAD EDUCACION

(Página 2 de 2)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de asignación mensual de retiro, en cuantía equivalente a 77%, al señor(a) IT(r) GUZMAN COLORADO EDWIN con cc. No. 4377437.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia de la presente resolución al Grupo de Nóminas y Embargos y agregar otra al expediente administrativo No. 1068 del 2017.

ARTICULO CUARTO. Declarar que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C.,

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General

Doctor JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: Joana Liceth Florez Murcia

Revisó: GLORIA LUCIA MEDINA PALACIO
Coordinadora Grupo Asignaciones

Aprobó: JOSÉ ALIRIO CHOCONTÁ CHOCONTÁ
Subdirector de Prestaciones Sociales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO
JIMENEZ DE QUESADA
ASUNTOS JURIDICOS ESJIM



DIREC-ASJUR - 29.25

Sibaté, 17 de enero de 2022

Patrullero
ADRIAN DAVID PUELLO DE LA HOSTIA
Responsable Gestion Institucional
KM 20 VIA SIBATE
Sibaté

Asunto: solicitud de condiciones de seguridad y gestión ambiental.

En atención al proceso que se viene adelantando cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", por un valor de Treinta Millones de Pesos M/cte (\$ 30.000.000,00); respetuosamente me permito solicitar al señor Patrullero, se sirva verificar y enviar a esta dependencia, las condiciones técnicas mínimas del Sistema de Seguridad Ambiental requeridas para la elaboración del estudio previo. Lo anterior información se requiere a la mayor brevedad posible.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Elmer Sanchez Castellanos
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 80110685
Dependencia: Asuntos Juridicos Esjim
Unidad: Esc De Suboficiales Y Nivel Ejec. Gonzalo Jimenez De Quesada
Correo: elmer.sanchez0685@correo.policia.gov.co
17/01/2022 3:38:25 p. m.

Anexo: no

KM 20 VIA SIBATE
Teléfono: 5159600 EXT 30208
esjim.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO
JIMENEZ DE QUESADA
PLANEACION ESJIM



DIREC-PLANE - 95.4

Ubalá, 17 de enero de 2022

Subintendente
ELMER SANCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
KM 20 VIA SIBATE
Sibaté

Asunto: especificaciones técnicas mínimas ambientales

En atención al comunicado oficial No. GS-2022-000242-ESJIM, mediante el cual se solicita definir las especificaciones técnicas mínimas ambientales requeridas en cuento al Sistema de Gestión Ambiental para la elaboración de estudios previos, a fin de adelantar proceso de contratación, cuyo objeto es el "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", respetuosamente me permito enviar a mi Subintendente, texto de la información requería, así:

1. El proponente se compromete a contribuir con la protección del ambiente y los recursos naturales a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual, Así, sus servicios deben adoptar el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en concordancia con la "Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional". Código: 1DS-GU-0025.
2. Garantizar que todo el material que se entregue a la unidad policial en forma digital se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel".

En este marco, el proponente debe acoger los programas ambientales establecidos por la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" para la gestión de residuos y uso eficiente de agua y energía.

Toda infracción de carácter ambiental generada por la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del proponente.

Así mismo, certifica que no presenta infracciones o sanciones vigentes en el registro único de infractores ambientales RUIA.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Adrian David Puella De La Hostia
Grado: Patrullero
Cargo: Responsable Gestion Institucional
Cédula: 1014189896
Dependencia: Planeacion Esjim
Unidad: Esc De Suboficiales Y Nivel Ejec. Gonzalo
Jimenez De Quesada
Correo: adrian.puello2083@correo.policia.gov.co
17/01/2022 4:19:50 p. m.

Anexo: no

KM 20 VIA SIBATE
Teléfono: 5159600 EXT 30222
esjim.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO
JIMENEZ DE QUESADA
ASUNTOS JURIDICOS ESJIM



DIREC-ASJUR - 29.25

Sibaté, 17 de enero de 2022

Subintendente
EDNA VIVIANA TORRES RODRIGUEZ
Responsable Sistema De Gestion De Seguridad Y Salud En El Trabajo
KM 20 VIA SIBATE
Sibaté

Asunto: solicitud de condiciones de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En atención al proceso que se viene adelantando cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", por un valor de Treinta Millones de Pesos M/cte (\$ 30.000.000,00); respetuosamente me permito solicitar a la señorita Subintendente, se sirva verificar y enviar a esta dependencia, las condiciones técnicas mínimas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la elaboración del estudio previo. Lo anterior información se requiere a la mayor brevedad posible.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Elmer Sanchez Castellanos
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 80110685
Dependencia: Asuntos Juridicos Esjim
Unidad: Esc De Suboficiales Y Nivel Ejec. Gonzalo
Jimenez De Quesada
Correo: elmer.sanchez0685@correo.policia.gov.co
17/01/2022 3:38:02 p. m.

Anexo: no

KM 20 VIA SIBATE
Teléfono: 5159600 EXT 30208
esjim.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO
JIMENEZ DE QUESADA
GRUPO TALENTO HUMANO ESJIM



SUDIE-GUTAH - 3.1

Sibaté, 18 de enero de 2022

Subintendente
ELMER SANCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
KM 20 VIA SIBATE
Sibaté

Asunto: envío cumplimiento especificaciones técnicas SGSST

En atención a la comunicación oficial No GS-2022-000245-ESJIM de fecha 17/01/2022 cuyo asunto es "Solicitud condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo"; comedidamente me permito enviar al señor Subintendente, el formulario que contiene las especificaciones técnicas en seguridad y salud en el trabajo, las cuales deben ser tenidas en cuenta dentro del proceso "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA."

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edna Viviana Torres Rodriguez
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Sistema De Gestion De Seguridad Y Salud
En El Trabajo
Cédula: 1102354048
Dependencia: Grupo Talento Humano Esjim
Unidad: Esc De Suboficiales Y Nivel Ejec. Gonzalo Jimenez De
Quesada
Correo: edna.torres@correo.policia.gov.co
18/01/2022 7:49:27 a. m.

Anexo: si

KM 20 VIA SIBATE
Teléfono: 5159600 EXT 30227
esjim.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"
ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS – 2021 - 000226

/DIREC - ASJUR – 29.25

Sibate, 17 de enero de 2021

Señor
EDWIN GUZMÁN COLORADO
Calle 17 S N° 39 – 70
edwinguzco@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud cotización.

Comedidamente me permito solicitar a usted su amable colaboración, en el sentido de realizar la cotización para la contratación que tiene como objeto la "ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, así:

ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá únicamente de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, <u>no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.</u>	
OBJETO	ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	Se solicita que no sea inferior a sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de su expedición.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver anexo No. 1 adjunto	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados previa aprobación de la garantía única, sin sobrepasar el 25 de diciembre de 2022. Nota 1: De acuerdo al Artículo 17 del <u>derecho al debido proceso</u> de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 <u>"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"</u> de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Ver anexo No. 2 adjunto
	FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de

		Quesada" cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcionales al tiempo prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. Nota 2: La entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al sistema.
MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS		
Ver anexo No. 5 adjunto		
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		
Ver anexo No. 4 adjunto		
VALOR OFRECIDO	El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuesto, publicaciones, constitución de garantía única, transportes, operarios, etc.	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	El interesado cuenta con cinco (5) días calendario para presentar la cotización respectiva, ubicada en el municipio de Sibaté en el kilómetro 20 vía Sibaté, vereda San Benito, Oficina de Asuntos Jurídicos o al correo esjim.asjud@policia.gov.co y/o Teléfono: 5159600 Ext: 30208.	

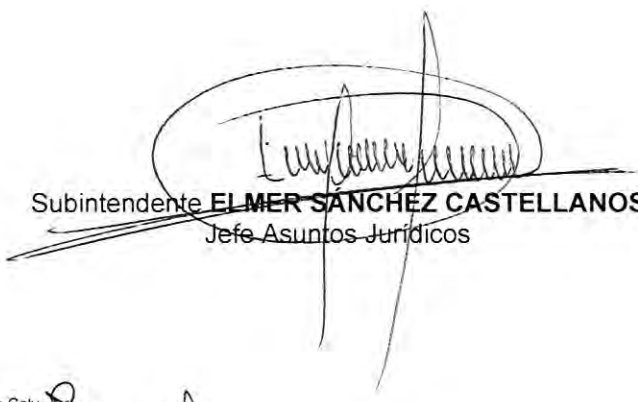
ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista deberá Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o que vayan a ser puestos a consideración del Director Nacional de Escuelas, Director General de la Policía Nacional de Colombia y a otras instancias.
El contratista deberá adelantar el trámite y control correspondiente de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes asignados a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y que sean de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas a la fuerza pública.
El contratista deberá adelantar el trámite y control correspondiente de los informes administrativos por lesión o muerte, del personal adscrito a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
El contratista deberá recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de Policía.
El contratista deberá orientar a las áreas y demás dependencias de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" en los asuntos de carácter jurídico, administrativo y prestacional propios de cada una de ellas.
El contratista deberá preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos, acciones constitucionales y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante el Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
El contratista deberá rendir los conceptos jurídicos que se sometan a consideración y estudio del Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
El contratista deberá desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
El contratista deberá participar en los comités que sean de su competencia y no estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.
El contratista deberá elaborar conceptos y respuestas a derechos de petición allegados en los procesos de contratación y que le sean requeridos, a fin de que sean avalados y firmados por el funcionario competente.
El contratista deberá revisar los actos administrativos expedidos por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", en desarrollo de los procesos de contratación, de conformidad con las solicitudes presentadas, para garantizar procedimientos ajustados a la normatividad vigente.
El contratista deberá realizar la revisión de estudios previos y/o términos de referencia para los procesos contractuales que requieran las diferentes dependencias de este centro docente.
El contratista deberá realizar control de legalidad en la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos adelantados por esta entidad.
El contratista deberá adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias por el incumplimiento total o parcial de los contratos estatales celebrados por parte de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".
El contratista deberá revisar y elaborar las respuestas a observaciones que le sean requeridas, allegadas a los procesos de contratación, en sus diferentes etapas (pliegos de condiciones, invitaciones, evaluaciones y firmeza de la adjudicación).
El contratista deberá aplicar los procedimientos estipulados para los Derechos de Petición con Código: 1AJ-PR-0002 del 06/02/2019 y las Acciones de Tutelas con Código: 1AJ-PR-0006 del 06-02-2019, aplicando los puntos de control correspondientes.
El contratista deberá entregar la documentación de su competencia debidamente organizada conforme la Ley archivística con el formato de inventario código: 1GD-FR-0010 "Formato único de Inventario Documental", organizado cronológicamente, en cajas y carpetas, hoja de control, legajados y rotulados.
El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
El contratista deberá atender las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
El contratista deberá presentar informe mensual de las actividades adelantadas y demás informes que el supervisor le solicite.

Nota: Con la presentación de la cotización el oferente acepta las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas) establecidas por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Atentamente,


Subintendente **ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS**
Jefe Asuntos Jurídicos

Elaborado por: SI. Héctor Fabián Murcia Cely 
Revisado y aprobado por: SI. Elmer Sánchez Castellanos ASJUD 
Fecha de elaboración: 16/01/2022
Ubicación: Z:\ESTUDIO PREVIO ASESOR JURÍDICO

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfonos: 5159600 Ext 30208
esjim.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. El contratista, garantiza a la Policía Nacional - **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”**, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con **dolo o sin él**, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional, o por un perito que para tal fin designen las partes.
10. Procurar por el cumplimiento de las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”**.
11. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
12. En la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018” por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptando mediante resolución 03049 de 2014 en el Numeral 3 criterios ambientales en los contratos de Prestación de servicios Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel" (Aplica a los contratos en los que se deben presentar informes).

13. El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
15. El contratista deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional y demás normas concordantes.
16. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
17. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
18. En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.
19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
20. Deberá presentar al supervisor del contrato, las certificaciones de cumplimiento del pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, (Salud, Pensión y/o Fosyga, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y demás que por Ley se le soliciten.
21. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer.
22. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

MATRIZ DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGOS																						
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTOS/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERS ONA RESP ONS ABLE POR IMPL EME NTA R EL TRAT AMIENTO	FECHA ESTIMA DA EN QUE SE INICIA EL TRATA MIENTO	FECHA ESTIMA DA EN QUE SE COMPL ETA EL TRATA MIENTO	COMO SE REALIZ A EL MONIT OREO	PERIODI CIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN Estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del profesional.	1	1	2	BAJO	NO	ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO	PRESENTACIÓN DE OFERTA	ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRARÁ OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDADES SOBREVINIENTE DURING EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE QUE EN CASO DE SUSCITARSE UNA INHABILIDAD SOBREVINIENTE SE INFORMARÁ DE MANERA INMEDIATA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INFORME MENSUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	CUANDO EL EVENTO OCURRA
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO EL EVENTO OCURRA

6	5	4
ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL
NO MANTENER LA RESERVA DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. DIVULGAR Y/O UTILIZAR EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	QUE SE PRESENTE CONTAGIO DE COVID-19	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASesorÍA
FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DEL PROFESIONAL.	INSATISFACCIÓN DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ESJIM, NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	3	2
3	3	3
6	6	3
ALTO	ALTO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA, EL CONTRATISTA SUSCRIBIRÁ UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EL CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO Y DE SUS EVENTUALES COMPLICACIONES POR COVID-19	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA
1	2	1
2	3	2
3	5	3
BAJO	MEDIO	BAJO
NO	SI	SI
CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	COMUNICACIÓN OFICIAL DIRIGIDA AL ORDENADOR DEL GASTO	MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO
CUANDO OCURRA EL EVENTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO	CUANDO EL EVENTO OCURRA

7	ESPECÍFICO	EXTERN	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTA LIDAD O MUERTE DEL CONTRATIS TA	QUE SE PRESEN TE ACCIDEN TALIDAD O MUERTE DEL CONTRA TISTA DESDE LA ADJUDIC ACIÓN O DURANT E LA EJECUCI ÓN DEL CONTRA TO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVALUACI ÓN DE ALTERNATI VAS TÉCNICAS, OPTIMAS, IMPLEMENT ACIÓN DE CAPACITACI ONES PERIÓDICA S DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	SI	CON TRAT ISTA	A PARTIR DE LA COMUN ICACIÓ N DE INICIO DE EJECU CIÓN	TERMIN ACIÓN DEL CONTR ATO	COMU NICACI ÓN OFICIA L AL ORDEN ADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
---	------------	--------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	-------	-------------	---	---	---	---	-------	----	---------------------	--	--	---	----------------------------------

Nota: Con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Nacional, así mismo como el análisis realizado por la entidad para su mitigación y gestión, de igual forma corresponde al responsable de la estructuración del estudio previo, analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el oferente frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales, tecnológicos, entre otros.

ANEXO No. 5

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO FINAL DEL SERVICIO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO ENTREGADO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Nota: Para la elaboración de los anexos 6 y 6.1 del presente estudio previo, se tuvo en cuenta las garantías y el análisis de riesgos de los procesos de contratación con objeto similar, celebrados por la entidad en las vigencias anteriores.

Atentamente,


Subintendente **ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS**
Jefe Asuntos Jurídicos

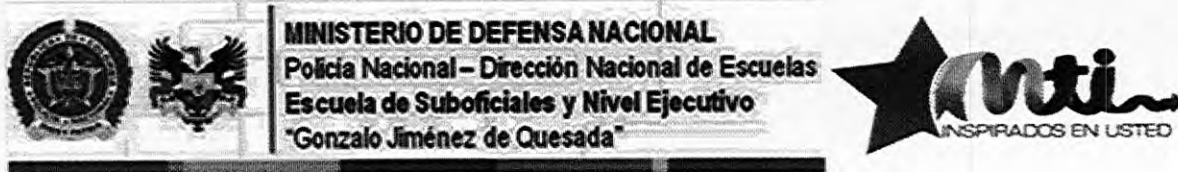
Elaborado por: SI. Héctor Fabián Murcia Cely 
Revisado y aprobado por: SI. Elmer Sánchez Castellanos ASJUD 
Fecha de elaboración: 16/01/2022
Ubicación: Z:\ESTUDIO PREVIO ASESOR JURÍDICO

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfonos: 5159600 Ext 30208
esjim.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ESJIM ASJUD

De: ESJIM ASJUD
Enviado el: lunes, 17 de enero de 2022 9:22 a. m.
Para: edwinguzco@hotmail.com
Asunto: Solicitud de Cotización "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
Datos adjuntos: SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO CONTRACTUAL.pdf
Importancia: Alta



Dios y Patria! ESTUDIO – HONOR – LEGALIDAD

Correo N° 0003 / ESJIM – ASJUR – 17 DE ENERO DE 2022.

Asunto: Solicitud de Cotización "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

En atención a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" se encuentra adelantando el proceso de contratación "CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", de manera atenta me permito enviar en archivo anexo la solicitud de cotización para su estudio y de ser viable posterior ofrecimiento en la propuesta.

Atentamente,



Subintendente
HÉCTOR FABIÁN MURCIA CELY
Sustanciador Asuntos Jurídicos
Teléfono 5159600 ext 30208
esjim.asjur-sust@policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo
"Gonzalo Jiménez de Quesada"

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

Elaboro: SI. Héctor Fabián Murcia Cely

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

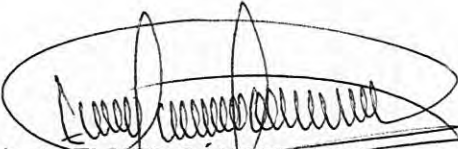
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO

“GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA”

El suscrito Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada”, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor Abogado EDWIN GUZMÁN COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.437 expedida en la ciudad de Armenia – Quindío, y los documentos que soportan los estudios, experiencia e idoneidad, las mismas cumplen con las condiciones necesarias para el desempeño de las actividades requeridas por la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo “Gonzalo Jiménez de Quesada”.



Subintendente **ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS**
Jefe Asuntos Jurídicos ESJM

Kilómetro 20 Vía Sibaté
Teléfono 5159600 Ext. 30208
esjim.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

FORMULARIO No. 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El(los) suscrito(s) a saber: (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, dentro de la contratación directa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" adelanta un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato estatal para la **“CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA””**.

SEGUNDO: Que **EL PROPONENTE** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal.

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por **LA POLICÍA NACIONAL** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **CONTRATO**, la información que le sea entregada directamente por **LA POLICÍA NACIONAL** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **CONTRATO**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
5. Reconocer que el recibo de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de **LA POLICÍA NACIONAL**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, los Acuerdos de Confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente Acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**.
7. **EL PROPONENTE** mantendrá una lista de usuarios de **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que será entregada a **EL PROPONENTE** cuando ella lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el **CONTRATO**.
9. No utilizar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **CONTRATO**.

11. No usar **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de **LA POLICÍA NACIONAL**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer **LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de **LA POLICÍA NACIONAL**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos adquiridos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **Sibaté (Cun.)** a los **17 días del mes de enero de 2022**.

NOMBRE DEL PROPONENTE : EDWIN GUZMAN COLORADO
NIT o C.C. : 4.377.437 expedida en Armenia Q.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
DIRECCIÓN : CALLE 17 S # 39-70 Bogotá D.C.
TELÉFONO Y/O CELULAR : 3133166695
CORREO:

E-MAIL : edwinguzco@hotmail.com

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Página 1 de 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0035		
Fecha: 16-10-2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 2		

FORMULARIO No. 2

COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. El proponente se compromete a contribuir con la protección del ambiente y los recursos naturales a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual, Así, sus servicios deben adoptar el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en concordancia con la "Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional". Código: 1DS-GU- 0025.

2. Garantizar que todo el material que se entregue a la unidad policial en forma digital se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papeles".

En este marco, el proponente debe acoger los programas ambientales establecidos por la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" para la gestión de residuos y uso eficiente de agua y energía.

Toda infracción de carácter ambiental generada por la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del proponente.

Así mismo, certifica que no presenta infracciones o sanciones vigentes en el registro único de infractores ambientales RUIA.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos adquiridos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **Sibaté (Cun.)** a los **17 días del mes de enero de 2022**.



Firma del Oferente, Representante Legal o Apoderado

EDWIN GUZMAN COLORADO

Nombre del Oferente, Representante Legal o Apoderado

4.377.437 expedida en Armenia Q.

Identificación del Oferente (C.C., C.E. o NIT)

CALLE 17 S # 39-70 Bogotá D.C.

Dirección, Teléfono, Email del Oferente

Celular 3133166695

Correo: edwinguzco@hotmail.com

FORMULARIO No. 3

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Referencia: Compromisos con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es la ***“CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO “GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA””***.

El(los) suscrito(s) a saber: (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del Artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

“La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de la seguridad, y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ellos destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

01. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
02. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
03. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
04. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
05. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º y artículo 7º, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

1.1. Para celebrar el contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato, la persona natural o jurídica, deberá:

- 1.1.1 Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015.
- 1.1.2 Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- 1.1.3 Presentar al contratante el examen pre-ocupacional, acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
- 1.1.4 Si la actividad está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST, (alturas, eléctrico etc.) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.
- 1.1.5 Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
- 1.1.6 Certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo 50 horas.

1.2. Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

- 1.2.1 Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- 1.2.2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- 1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
- 1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas.
- 1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- 1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
- 1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- 1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
- 1.3 Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:
- 1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas con contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato con acompañamiento del responsable del SG-SST de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos adquiridos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **Sibaté (Cun.)** a los **17 días del mes de enero de 2022.**

Atentamente,



Firma del proponente, Representante Legal o Apoderado

EDWIN GUZMAN COLORADO

Nombre del proponente, Representante Legal o Apoderado

CC. 4.377.437 expedida en Armenia Q.

Identificación del proponente

Fecha: **17 de enero de 2022.**

FORMULARIO No. 4

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, EDWIN GUZMAN COLORADO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.377.437, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA**, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "Computer Security Incident Response Team".

Esta declaración comienza con la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inicio al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- EL CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA

NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución No. 03049 DEL 24/08/12) y que es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento.
- Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en SIBATÉ (CUN) a los DIECISIETE (17) días del mes de ENERO del año 2022.

EL CONTRATISTA O TERCERO



Firma:

Post-Firma: EDWIN GUZMAN COLORADO

Identificación 4.377.437 expedida en Armenia Q.

TELÉFONO Y/O CELULAR 3133166695

E-MAIL edwinguzco@hotmail.com

FORMULARIO No. 5

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

CIUDAD SIBATÉ (CUN)

FECHA 17-ENERO DE 2022

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

APERTURA ☒ X

CANCELACIÓN _____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)

Entidad o beneficiario EDWIN GUZMAN COLORADO NIT _____ Y/O

C.C. 4.377.437

Dirección CALLE 17 S # 39-70 Teléfono 3133166695 Fax _____

Departamento Cundinamarca Ciudad Bogotá D.C Municipio Bogotá D.C

Denominación de la cuenta **Corriente** _____

Ahorros ☒ X

Teniendo en cuenta que la Tesorería informará al proveedor sobre la realización del pago, indicando el día del giro, concepto y cuenta del beneficiario, para que éste verifique el abono en la respectiva cuenta y confirme a la Entidad, el contratista deberá manifestar si está información la recibirá por correo electrónico, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si es a través de correo electrónico el contratista verificará que los recursos fueron recibidos y dará respuesta al correo electrónico de la Tesorería de la Entidad dentro del siguiente día hábil.

CORREO ELECTRÓNICO: edwinguzco@hotmail.com_ SI (☒ X)

TELÉFONO: 3133166695 SI (☒ X)

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera COLPATRIA Código _____

Sucursal CENTRO Código _____ Ciudad_ BOGOTÁ D.C.

Dirección CALLE 12B # 7 – 90 Teléfono 5 222222 Fax _____

Número de la cuenta 112008460

(Adjunto certificación bancaria)



EDWIN GUZMAN COLORADO

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

CC: 4.377.437 expedida en Armenia Q.

FORMULARIO No. 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante, y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente contratación directa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" adelanta un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de mínima cuantía aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa interadministrativo y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa - interadministrativo.

1.5. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

1.6. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **(Ciudad donde se firma el presente documento)** a los **(Día del mes en letras y números, días del mes de del año)**.

EL PROPONENTE:

FIRMA:



NOMBRE Y APELLIDO: EDWIN GUZMAN COLORADO

CC: 4.377.437 expedida en Armenia Q.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMENEZ DE QUESADA"
ÁREA ACADÉMICA

Fecha:	Sibaté, 17 de enero de 2022		
Hora de inicio:	18:00 horas	Hora finalización	19:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Dirección		

ACTA No. 005 – SUDIE-ARACA-2.25

QUE TRATA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN PERSONAL DE ASESORES Y LA SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD A EJECUTAR LOS DIPLOMADOS DE CURSO DE ASCENSO VIGENCIA 2022.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura de Acta anterior
3. Verificación de Compromisos
4. Temas a tratar: Entrega del Cargo
5. Selección de oferentes
6. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de Quórum

En las instalaciones de la sala de juntas de la Dirección de la Escuela de Suboficiales y Nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", se reunieron el día 17 de enero de 2022, siendo las 18:00 horas, el señor Mayor EDWIN LUCAS MARTÍNEZ GARCIA, Subdirector encargado, la señora Mayor ELAINE GOMEZ CASTRO Jefe de Planeación, el señor Mayor JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON, Jefe Área Académica, el señor Capitán ORMEDIS DE JESÚS ORTEGA, jefe Área Administrativa y Financiera, el señor Capitán JUAN JOSE GARCIA SARRIA Jefe Grupo de Investigación, y Subintendente ELMER SANCHEZ CASTELLANOS Jefe de Asuntos Jurídicos, con el fin de realizar la selección de oferentes, mediante la modalidad de contratación directa, para la adquisición y selección de un personal de asesores y la selección de la Universidad a ejecutar los diplomados de curso de ascenso vigencia 2022.

2. Lectura del acta anterior.

No aplica

3. Verificación de compromisos.

No aplica.

4. Temas a tratar.

4.1 PRESENTACIÓN HOJAS DE VIDA Y SELECCIÓN DE OFERENTES

El señor Mayor JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON – Jefe de Área Académica realiza la exposición la hoja de vida de los funcionarios oferentes para la contratación directa, para la realización de los entregables dentro del proceso de transformación de la educación policial las cotizaciones de acuerdo al objeto de contrato el cual es la "CONTRATACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE INSUMOS DE LA MALLA CURRICULAR EN EL PROCESO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN POLICIAL".

4.1.1 ETAPAS DEL PROCESO GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ORIENTADO POR LA OFICINA DE LA PLANEACIÓN DIPON, PARA LOS CURSOS DE ASCENSO EL CUAL ESTA PROYECTADO EN LA REALIZACIÓN ENTREGABLE DISTRIBUIDOS EN CUATRO FASES, ASÍ:

FASE UNO

Nombre de la Tarea	Descripción de la tarea	Fecha Inicio	Fecha Final
Presentación de propuesta estructura curricular consejo superior	Presentar ante el Consejo Superior de Educación Policial, la propuesta de estructura curricular de los programas de formación inicial y de ascenso.	15/02/2022	15/03/2022

FASE DOS

Elaboración de las condiciones de programa documento maestro	Estructurar documento maestro con las condiciones de programa del registro calificado, y las matrices correspondientes de los programas de formación inicial y de ascenso.	15/03/2022	15/04/2022
--	--	------------	------------

FASE TRES

Estructuras micro curriculares y contenidos programáticos	Elaborar de microcurrículo, contenidos programáticos (énfasis estrategias didácticas en aprendizaje basado en problemas para lograr resultados de aprendizaje), perfiles docentes de los programas de formación inicial y de ascenso.	15/04/2022	15/05/2022
---	---	------------	------------

FASE CUATRO

Radicación SACES programas académicos	Radical en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (SACES), documentos maestros con anexos correspondientes de los programas de formación inicial y de ascenso.	16/05/2022	16/06/2022
---------------------------------------	--	------------	------------

Se presentaron ante los integrantes del proceso de selección de oferentes para la contratación directa, los temas que son parte del plan de acción ordenado por la oficina de Planeación DIPON, con el fin de que sirvan como insumo para que, de acuerdo al perfil profesional de cada candidato, se pueda escoger a las personas idóneas y con el perfil adecuado, para el desarrollo de las entregas propuestas dentro del plan de transformación de la educación policial vigencia 2022.

NOMBRE DE LA TAREA	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Presentación de propuesta estructura curricular consejo superior	Presentar ante el Consejo Superior de Educación Policial, la propuesta de estructura curricular de los programas de formación inicial y de ascenso	15/07/2022	15/03/2022
FASE DOS			
Elaboración de las condiciones de programa documento maestro	Estructurar documento maestro con las condiciones de programa del registro calificado, y las matrices correspondientes de los programas de formación inicial y de ascenso.	15/03/2022	15/04/2022
FASE TRES			
Estructuras micro-curriculares y contenidos programáticos	Elaborar de micro currículo, contenidos programáticos (énfasis en estrategias didácticas en aprendizaje) basado en problemáticas para lograr resultados de aprendizaje, perfiles sociales de los programas de formación inicial y de ascenso.	15/04/2022	15/05/2022
FASE CUATRO			
Radicación SACES programas académicos	Radicar en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (SACES), documentos maestros con anexos correspondientes de los programas de formación inicial y de	16/05/2022	16/06/2022



ES UN
HONOR
SER POLICIA



1. Administración Pública
2. Tecnólogo en Gestión Territorial
3. Tecnólogo en Estudios Policiales
4. Técnico Profesional en Procesos Municipales
5. Técnico Profesional en Seguridad Vial
6. Técnico Profesional en Servicio de Policía

1. Diplomado en Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Diplomado en Estrategias de Enseñanza Basadas en el Aprendizaje
3. Diplomado en Innovación Pedagógica y Didáctica
4. Curso en Diseño Curricular
5. Seminario Diseño Curricular y Enseñanza con Empleo de Simuladores
6. Diplomado Docencia Universitaria
7. Diplomado Diseño Curricular

[illegible]

Zachęćmy do pomocy w realizacji projektu i w tym celu przebiegamy w Turcji, w szczególności w Izmirze, w celu zbadania, jakiego rodzaju informacje o nas i o naszym projekcie mogą być potrzebne. W tym celu będziemy się spotykać z przedstawicielami lokalnych władz, z przedstawicielami lokalnych przedsiębiorstw i z przedstawicielami lokalnych organizacji społecznych. W tym celu będziemy się spotykać z przedstawicielami lokalnych władz, z przedstawicielami lokalnych przedsiębiorstw i z przedstawicielami lokalnych organizacji społecznych. W tym celu będziemy się spotykać z przedstawicielami lokalnych władz, z przedstawicielami lokalnych przedsiębiorstw i z przedstawicielami lokalnych organizacji społecznych.



1. Especialista en Pedagogía
2. Licenciado en Educación para la Convivencia y el Desarrollo Humano
3. Tecnólogo en Criminalística
4. Técnico Profesional en Servicio de Policía
5. Técnico en Gestión Humana y Desarrollo Comunitario

1. Curso Básico Sistema Integrado de Gestión para la Convivencia
2. Seminario Virtual de E-Learning para Profesores Universitarios
3. Curso Gestión de las Instituciones de Educación Superior
4. Diplomado Estrategias Metodológicas E-Learning
5. Diplomado Coaching para el liderazgo
6. Curso Docencia y Gestión Curricular en la Formación por Competencias
7. Diplomado Diseño de Documentos Maestros para Registro Calificado y Acreditación
8. Diplomado Docencia Universitaria
9. Diplomado Diseño Curricular
10. Diplomado Pedagogía Basada en Competencias
11. Diplomado Gestión de la Investigación
12. Acción de Formación Pedagogía Humana
13. Acción de Formación Aplicación de Herramientas Metodológicas en Investigación: Procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación
14. Diplomado Gestión Educativa

[illegible]

These results are consistent with the hypothesis that the positive effects of the intervention on the children's outcomes are due to the increase in the quality of the home environment. The results also suggest that the intervention had a positive effect on the children's cognitive and language development, which is consistent with the hypothesis that the intervention had a positive effect on the children's cognitive and language development. The results also suggest that the intervention had a positive effect on the children's social and emotional development, which is consistent with the hypothesis that the intervention had a positive effect on the children's social and emotional development. The results also suggest that the intervention had a positive effect on the children's physical development, which is consistent with the hypothesis that the intervention had a positive effect on the children's physical development.

It is important to note that the results of the present study are based on a convenience sample of students who were attending a large, urban, public university. The findings may not be generalizable to other populations. However, the study did include a number of limitations. First, the study was a cross-sectional design, which means that the data were collected at a single point in time. This limits the ability to draw conclusions about the causal relationships between the variables. Second, the study was a self-report study, which means that the data were collected from the students themselves. This may lead to common method variance, which is a type of bias that occurs when the data are collected from the same source. Finally, the study was a correlational study, which means that it cannot establish causality. The results of the study suggest that there is a relationship between the variables, but it does not prove that one variable causes the other.

- 4.1.2 El señor Subintendente **ELMER SANCHEZ CASTELLANOS** Jefe de Asuntos Jurídicos ESJIM, expone la necesidad de contratar un asesor jurídico con el fin de adelantar con una persona que brinde asesoría y apoyo sobre las diferentes solicitudes de índole jurídico, proyectar conceptos jurídicos, dar trámite oportuno a los diferentes requerimientos en materia de derechos de petición, acciones constitucionales, la elaboración y trámite de los procesos prestacionales por lesión y muerte, procesos administrativos por pérdida o daño a los bienes del estado, revisión y/o proyección de actos administrativos, adelantar actuaciones administrativas y sancionatorias en materia de contratación estatal, mejorar los sistemas de gestión integral en los procedimientos, asesorar, ejercer control y manejo de los diferentes archivos de gestión, actividades que las cumpliría una persona con el perfil profesional en derecho con amplia experiencia en los trámites antes señalados, así:

Hoja de Vida Proponentes



Hoja de vida **EDWIN GUZMAN COLORADO**
ASESOR JURIDICO



FORMACIÓN PROFESIONAL

- Abogado
- Especialista
- Estudiante de Doctorado

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Profesional en Derecho egresado de la fundación Universitaria Agraria de Colombia, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda, Especialista en Derecho Sancionatorio de la Universidad Militar Nueva Granada, estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, abogado litigante y Académico en instituciones privadas y Públicas, contratista del Estado en servicios de Asesoramiento y representación Jurídica de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional en la oficina asesora jurídica

- 4.1.3 El señor Capitán **JUAN JOSE GARCIA SARRIA**, expone la necesidad de contratar un asesor investigativo el cual es requerido para desarrollar la Investigación Institucional e implementada, redes y semilleros de investigación, administración del GrupLAC en la plataforma Min-ciencias para mantener el reconocimiento y categorización del Grupo de Investigación de la Escuela en Suboficiales y Nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Hoja de Vida Proponentes



Hoja de vida **FABIÁN STEVEN GARAY RUIRAN**
ASESOR DE INVESTIGACION



FORMACIÓN PROFESIONAL

- Estudiante en doctorado e ingeniería
- Especialista en gerencia de proyectos
- Ingeniero electrónico
- Tecnólogo en biomédica
- Investigador junior y par evaluador reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Tres artículos científicos.
- Cuatro capítulos de libro.
- Edición de libro indexados en Scopus
- Participación de siete proyectos de investigación tecnológica
- CvIac actualizado
- Perfil SCOPUS

PERFIL PROFESIONAL

INVESTIGADOR EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON REGISTRO EN CVLAC ACTUALIZADO ANTE MIN-CIENCIAS, CATEGORIZADO EN EMERITOS, SENIOR, ASOCIADO O JUNIOR, PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA DEL CONOCIMIENTO, ESTUDIOS DE MAESTRIA O DOCTORADO CON EXPERIENCIA EN GRUPOS DE INVESTIGACION, SEMILLEROS Y PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS, MANEJO SEGUNDO IDIOMA (INGLES) MINIMO NIVEL B2.

4.1.4 La señora Mayor **ELAINE GOMEZ CASTRO** Jefe planeación ESJIM, pone en conocimiento al comité en pleno las cotizaciones allegadas por parte de las Universidades, que respondieron a la solicitud de cotización realizada por la jefatura del Área Académica para la realización de los seminarios contemplados en los planes de estudios de los diferentes Diplomados de curso de ascenso vigencia 2022; realizándose la cotización para manejar los programas a través de la virtualidad o la presencialidad de acuerdo a las necesidades institucionales, así:

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA			
	PRESENCIAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	1.300.000	149	193.700.000
INTENDENTE JEFE	1.040.000	266	276.640.000
INTENDENTE	910.000	4.103	3.733.730.000
SUBINTENDENTE	520.000	1.932	1.004.640.000
PATRULLERO	650.000	13.100	8.515.000.000
		TOTAL	13.723.710.000
	VIRTUAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	900.000	149	134.100.000
INTENDENTE JEFE	720.000	266	191.520.000
INTENDENTE	630.000	4.103	2.584.890.000
SUBINTENDENTE	360.000	1.932	695.520.000
PATRULLERO	450.000	13.100	5.395.000.000
		TOTAL	9.501.030.000

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO			
	PRESENCIAL Y/O VIRTUAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	1.200.000	149	173.800.000
INTENDENTE JEFE	960.000	266	255.360.000
INTENDENTE	840.000	4.103	3.446.520.000
SUBINTENDENTE	480.000	1.932	927.360.000
PATRULLERO	600.000	13.100	7.860.000.000
		TOTAL	12.668.040.000

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA			
PRESENCIAL		CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	760.000	149	113.240.000
INTENDENTE JEFE			
INTENDENTE			
SUBINTENDENTE			
PATRULLERO			
		TOTAL	113.240.000
VIRTUAL		CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	620.000	149	92.380.000
INTENDENTE JEFE			
INTENDENTE			
SUBINTENDENTE			
PATRULLERO			
		TOTAL	92.380.000

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS			
PRESENCIAL		CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	1.000.000	149	149.000.000
INTENDENTE JEFE	850.000	266	226.100.000
INTENDENTE	750.000	4.103	3.077.250.000
SUBINTENDENTE	480.000	1.932	927.360.000
PATRULLERO	580.000	13.100	7.594.000.000
		TOTAL	11.977.710.000
VIRTUAL		CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	400.000	149	59.600.000
INTENDENTE JEFE	310.000	266	82.460.000
INTENDENTE	110.000	4.103	451.330.000
SUBINTENDENTE	98.000	1.932	189.336.000
PATRULLERO	90.000	13.100	1.179.000.000
		TOTAL	1.961.726.000

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD AGUSTINIANA			
PRESENCIAL		CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	800.000	149	119.200.000
INTENDENTE JEFE	660.000	266	175.560.000
INTENDENTE	610.000	4.103	2.502.830.000
SUBINTENDENTE	400.000	1.932	772.300.000
PATRULLERO	480.000	13.100	6.238.000.000
		TOTAL	9.858.390.000
VIRTUAL		CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	400.000	149	59.600.000
INTENDENTE JEFE	320.000	266	85.120.000
INTENDENTE	300.000	4.103	1.230.900.000
SUBINTENDENTE	180.000	1.932	347.760.000
PATRULLERO	220.000	13.100	2.882.000.000
		TOTAL	4.605.380.000

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR			
	PRESENCIAL Y/O VIRTUAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	768.892	149	114.564.908
INTENDENTE JEFE	775.401	266	206.256.666
INTENDENTE	49.184	4.103	201.801.952
SUBINTENDENTE	103.068	1.932	199.127.376
PATRULLERO	15.744	13.100	206.246.400
	TOTAL		927.997.302

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO			
	PRESENCIAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	446.980	149	66.600.020
INTENDENTE JEFE	518.421	266	137.499.986
INTENDENTE	45.897	4.103	188.315.391
SUBINTENDENTE	161.905	1.932	312.800.460
PATRULLERO	167.049	13.100	2.188.341.900
		TOTAL	2.893.957.757
	VIRTUAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	512.081	149	76.300.069
INTENDENTE JEFE	254.135	266	67.599.910
INTENDENTE	45.897	4.103	188.315.391
SUBINTENDENTE	34.462	1.932	66.580.284
PATRULLERO	23.976	13.100	314.085.600
		TOTAL	712.881.554

UNIVERSIDAD PARA LOS DIPLOMADOS CURSO DE ASCENSO



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES			
	PRESENCIAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	81.975	149	9.234.275
INTENDENTE JEFE	61.188	266	16.809.008
INTENDENTE	62.268	4.103	255.485.604
SUBINTENDENTE	58.313	1.932	112.660.716
PATRULLERO	64.425	13.100	842.657.500
		TOTAL	1.236.846.103
	VIRTUAL	CAPACITADOS	TOTAL
SUBCOMISARIO	45.163	149	6.729.287
INTENDENTE JEFE	45.781	266	12.177.746
INTENDENTE	45.214	4.103	185.513.042
SUBINTENDENTE	42.719	1.932	82.533.108
PATRULLERO	46.225	13.100	605.547.500
		TOTAL	892.500.683

5. OFERENTES SELECCIONADOS

De lo expuesto anteriormente el comité en pleno, luego de evaluar de manera detallada el perfil de cada uno de los candidatos con relación a los objetos de los contratos para la selección de los asesores Académicos, Jurídico y de Investigación se seleccionan a los profesionales, así:

- **Académicos:** **JIMMY ORLANDO JEJEN ROJAS y DEIBY STIWENS BERNAL ROJAS**, por considerar que sus formaciones, perfiles y experiencia profesional son idóneos para desarrollar las actividades planteadas en el plan de acción vigencia 2022, de la oficina de Planeación DIPON.
- **Jurídico:** **EDWIN GUZMÁN COLORADO** por considerar que su formación, perfil y experiencia profesional es idóneo para desarrollar las actividades planteadas por la oficina jurídica de la ESJIM.
- **Investigación:** **FABIÁN STEVEN GARAY RAIAN** por considerar que su formación, perfil y experiencia profesional es idóneo para desarrollar las actividades planteadas por la oficina Investigación de la ESJIM.
- **Universidad:** Al evaluar la mejor oferta económica y la experiencia en cuanto a la prestación de los servicios realizados con anterioridad para la formación y capacitación de los diferentes Diplomados de curso de ascenso el comité en pleno, selecciona la contratación de la **UNIVERSIDAD ROSARIO**, para adelantar la capacitación de los seminarios para la vigencia 2022 de los cursos de ascenso.

Los responsables tienen que iniciar una vez los trámites administrativos que haya a lugar para la entrega del estudio de convivencia y oportunidad (ECO), al grupo de contratos de este centro docente con el fin de iniciar el proceso de contratación.

6. COMPROMISOS

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Realizar, desarrollar y entregar los estudios previos en cuanto a la contratación directa y de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada para este fin.	Jefe Área Académica Jefe Asuntos Jurídicos Jefe Grupo de Investigación	Mes de Enero


IT. HAROLD ARMANDO ROMERO ARJONA
Secretario Reunión


MY. EDWIN LUCAS MARTINEZ GARCIA
Subdirector Escuela (E)

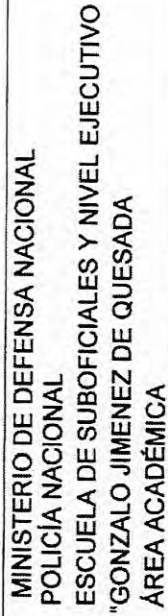
Anexo: uno (listado en 01 folio(s))

Elaborado por: IT. Harold A. Romero Arjona ARACA-GRUPE
Revisado por: MY. Edwin Lucas Martínez SUDIE-ESJIM
Revisado por: MY. Elaine Gómez Castro PLANE-ESJIM
Revisado por: SI. Elmer Sánchez Castellanos ASJUD-ESJIM
Fecha elaboración: 17/01/2022
Ubicación F:\2022\cumplimientos ESTUDIOS PREVIOS

Kilómetro 20 Via Sibaté
Teléfono 5159600 Ext. 30221
Esjim.areca@policia.gov.co.
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



ACTA No. 005 – SUDIE-ARACA-2.25

QUE TRATA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN PERSONAL DE ASESORES Y LA SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD A EJECUTAR LOS DIPLOMADOS DE CURSO DE ASCENSO VIGENCIA 2022.

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELÉFONO	FIRMA
M4	Edwin Carlos Matinez Garcia	PROIE	edwin.martinez@correo	71229167	3214025793	[Firma]
CI	Juan Garcia Suarez	Grain	Juan.garcia@correo	1188413687	3007779120	[Firma]
M4	Elaine Garcia C.	Plane	elaine.garcia@correo	52135927	5191600	[Firma]
SI	Emmer Sanchez C	ASJUR	emmer.sanchez@correo	80110685	5159600	[Firma]
CF	Orlando Ochoa Ochoa	AFAND	orlando.ochoa@correo	118857816	5169333	[Firma]
M4	Javier Eduardo Bello C	Araco	javier.bello@correo.felicio.gu	101912171	5159600	[Firma]

INFORMACIÓN PÚBLICA

